



# **Avance del enfoque basado en los derechos humanos para la aplicación de la Meta 3**

**Documento de trabajo**

# Avance del enfoque basado en los derechos humanos para la aplicación de la Meta 3

## Documento de trabajo

<b>1. Introducción y resumen</b>	<b>2</b>
1.1 Contexto	2
1.2 Objetivo y ámbito de aplicación	4
1.3 Vista general	7
<b>2. Conceptos clave</b>	<b>11</b>
2.1 Conservación y derechos humanos	11
2.2 Enfoques basados en los derechos humanos	22
<b>3. Derechos estrechamente relacionados con la conservación basada en áreas</b>	<b>35</b>
<b>4. Enfoques para promover el enfoque basado en los derechos humanos en la conservación basada en áreas</b>	<b>48</b>
4.1 Primeros pasos	48
4.2 Comprender la situación	50
4.3 Tomar medidas efectivas	54
4.3.1 Leyes, políticas y planes	55
4.3.2 Aplicación y práctica	58
4.4 Seguimiento	65
4.5 Relaciones y recursos	70
<b>5. Conclusión</b>	<b>73</b>
<b>Anexo I: Instrumentos y recursos de apoyo al enfoque basado en los derechos humanos</b>	<b>74</b>

En la redacción de este documento han colaborado personas seleccionadas por ellas mismas en el Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Biodiversidad (HR&BWG, por sus siglas en inglés, Human Rights and Biodiversity Working Group) y participantes en el Taller Internacional de Expertos sobre el Fomento de los Derechos y la Equidad en la Conservación (Nanyuki, Kenia, 2024). Entre ellos se encuentran: Jessica Campese (CEESP), Aquilas Koko Ngomo (Consortio TICCA y ANAPAC), Barbara Lassen (IIED), Jazzy Rasolojaona (Natural Justice), Jenny Springer (Grupo Ecuador), Helen Tugendhat (FPP), Ioannis Agapakis (ClientEarth), Nela Cernota (ACNUDH), Florian Doerr (GIZ), Pasang Dolma Sherpa (CEESP y CIPRED), Cristina Eghenter (WWF), Phil Franks (IIED), Mayté González (UICN), Georgina Gurney (Universidad James Cook), Terence Hay-Edie (PNUD), Nele Marien (FoEI), Giovanni Reyes (Consortio TICCA de Filipinas), María Carolina Rodríguez Acero (Consortio TICCA), Rob Small (Fauna & Flora), Vivienne Solis (CoopeSoliDar R. L), Krystyna Swiderska (IIED) y Meenal Tatpati (Women4Biodiversity). El resultado es una oferta colectiva de múltiples esfuerzos realizados de buena fe para apoyar un enfoque basado en los derechos humanos en la conservación basada en áreas. Este documento no refleja la opinión de ninguna persona en concreto ni representa las posiciones organizativas de ninguna de las organizaciones en las que trabajamos.

HRBWG et al. (2024). Avance del enfoque basado en los derechos humanos para la implementación de la Meta 3. Documento de trabajo elaborado por los miembros del Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Biodiversidad y los participantes del taller internacional sobre el avance de los derechos y la equidad en la conservación (Nanyuki. (2024)

**Foto de portada:** Los *tana ulen* son una tradición crucial para la conservación de los territorios de vida en Kalimantan del Norte, Indonesia. Esta foto muestra un *tana ulen* en el territorio de Pujungan. Puedes leer más sobre los *tana ulen* y su papel en los derechos y la gobernanza de los territorios Indígenas en Eghenter et al. (2021). Foto (c) Andris Salo



**THE BIODIVERSITY PLAN**  
For Life on Earth

# 1. Introducción y resumen

## 1.1 Contexto

Las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) adoptaron en 2022 el Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica (GBF, por sus siglas en inglés). El Marco insta a una acción transformadora «para detener e invertir la pérdida de biodiversidad» antes de 2030, incluyendo medidas de conservación que promuevan de manera conjunta los derechos, la equidad y la sostenibilidad. La Meta 3 del Marco de la diversidad biológica pretende:<sup>1</sup>

*«Conseguir y hacer posible que, para 2030, al menos el 30 por ciento de las zonas terrestres, de aguas continentales y costeras y marinas, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados de forma equitativa, y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, el reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, cuando proceda, integrados en paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, velando al mismo tiempo por que todo uso sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con los resultados de la conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.»*

Los elementos de derechos y equidad incluidos en la Meta 3 promueven los compromisos globales sobre la conservación basada en áreas. Representan una oportunidad y una responsabilidad para mejorar la política y la práctica.<sup>2</sup> La aplicación de la Meta 3 también debe respetar las disposiciones transversales del Marco mundial de la diversidad biológica, que se comprometen a: una participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género; el reconocimiento y el respeto de los derechos y las contribuciones de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales; la igualdad de género; la equidad intergeneracional; la protección de los defensores de derechos humanos medioambientales y un enfoque basado en los derechos humanos. (Véase Cuadro 2).

El Marco mundial de la diversidad biológica reconoce que los Pueblos Indígenas y comunidades locales contribuyen «como custodios de la biodiversidad biológica y asociados... en la conservación» y se compromete a salvaguardar sus derechos.<sup>3</sup> Reconocer y respetar sus derechos y liderazgo es esencial para alcanzar los objetivos globales de manera equitativa y eficaz.<sup>4</sup> Sin embargo, para muchos Pueblos Indígenas y comunidades

1 Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica (CBD, 2022, Meta 3)

2 p. ej. De los acuerdos a las acciones (HRBWG, 2024); Respetar los derechos y el liderazgo de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en la consecución de los objetivos globales (Tugendhat et al., 2023)

3 Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica (CBD, 2022, párra. 7(a)); Respetar los derechos y el liderazgo de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en la consecución de los objetivos globales (Tugendhat et al., 2023)

4 p. ej. El papel de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en una conservación eficaz y equitativa (Dawson et al., 2021); Perspectivas de la biodiversidad local (FPP et al., 2016; 2020); Informe Territorios de vida (Consortio TICCA, 2021); Conservación basada en los derechos: ¿Es la conservación basada en derechos una vía adecuada para preservar la diversidad biológica y cultural del planeta? (RRI, 2020); De los acuerdos a las acciones: Avances en los enfoques comunitarios basados en los derechos para lograr los objetivos climáticos y de conservación (RRI, 2023); El estado de las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (WWF et al., 2021)

locales, la conservación basada en áreas, especialmente a través de áreas protegidas, ha provocado históricamente, y sigue provocando, profundas injusticias y violaciones de los derechos humanos cuando no se reconoce o protege adecuadamente sus derechos.<sup>5</sup> Estas injusticias incluyen la interrupción y pérdida de acceso a las relaciones culturales y espirituales con el territorio y a los medios y formas de vida tradicionales, además de desalojos, desplazamientos y otras formas de violencia. La ambición de conservar el 30% de la Tierra recogida en la Meta 3 ha suscitado una preocupación genuina de que una rápida expansión de los enfoques de conservación basados en áreas pueda, en demasiadas zonas, perpetuar y agravar esos daños.

Es esencial aplicar la Meta 3 siguiendo un enfoque basado en los derechos humanos para evitar posibles daños y maximizar su potencial en la promoción del bienestar tanto de las personas como de la naturaleza. Un enfoque basado en los derechos humanos implica un compromiso activo para prevenir repercusiones negativas en los derechos humanos, remediar los daños y potenciar los resultados positivos en los derechos humanos siempre que sea posible. Para lograrlo, es necesario abordar las relaciones de poder y actuar con los titulares de derechos<sup>6</sup>, reconociéndolos como líderes y socios en igualdad de condiciones. (Ver [Sec 2.2](#))

*Un vistazo más detallado:* El [informe Territorios de vida 2021](#) del Consorcio TICCA incluye un análisis espacial global de la conservación llevada a cabo por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. Resalta sus enormes contribuciones y reafirma que el reconocimiento y el apoyo apropiados de los territorios y áreas gobernados, gestionados y conservados por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales es crucial para alcanzar la Meta 3. El informe también presenta 17 casos detallados de territorios de vida, incluyendo los innovadores caminos que han seguido sus custodios para fortalecerse, actuar colectivamente y afirmar sus derechos colectivos.<sup>7</sup>

5 p. ej. [Enfoques basados en los derechos humanos para conservar la biodiversidad](#) (Boyd & Keene 2021); [De los compromisos a la acción: Avances en los enfoques basados en los derechos comunitarios para alcanzar los objetivos climáticos y de conservación](#) (RRI, 2023) ; [Cornered by PAs «Acorralados por las áreas protegidas»](#) (página web y recursos vinculados)

6 Este documento de trabajo se centra en los titulares de derechos que es probable que se vean directamente afectados por la conservación basada en áreas. Entre ellos se incluyen los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, mujeres, jóvenes, personas en situación de discapacidad y otras personas que viven en áreas rurales y dependen de la tierra, el agua o los recursos naturales, y que pueden tener derechos consuetudinarios sobre ellos. Consulte la subsección sobre [titulares de derechos](#) para más detalles.

7 [Informe Territorios de vida](#) (Informe general: Consorcio TICCA, 2021; Análisis espacial: UNEP-WCMC (por sus siglas en inglés) y Consorcio TICCA, 2021; Véanse los ejemplos de casos individuales para más información)

## 1.2 Objetivo y ámbito de aplicación

Este documento de trabajo examina conceptos, consideraciones y enfoques para el avance de los derechos en el contexto de la conservación basada en áreas. Su finalidad es proporcionar un recurso práctico sobre los enfoques basados en los derechos humanos para los actores responsables, participantes y potencialmente afectados por la aplicación de la Meta 3.<sup>8</sup>

El ámbito de aplicación del documento incluye los enfoques y consideraciones de conservación basada en áreas para:<sup>9</sup>

- Evitar y reparar las infracciones y violaciones de los derechos
- Respetar el liderazgo, las contribuciones y la asociación equitativa de los **titulares de derechos**
- Fomentar el disfrute de los derechos humanos y a la equidad, incluso defendiendo las responsabilidades para un medio ambiente sostenible y una distribución equitativa de los beneficios, con justicia intergeneracional

Abordar este amplio abanico de cuestiones requiere decisiones y acciones tanto a nivel de sitio como del sistema<sup>10</sup> y a través de múltiples aspectos de la aplicación de la Meta 3, entre los cuales se encuentran:

- Transformar las relaciones de poder y las narrativas para que promuevan los derechos y la equidad
- Asegurar que la designación, identificación y reconocimiento de las zonas conservadas cumplan con las normas de derechos humanos, a través de tres vías (véase el **Cuadro 1**)
- Mejorar los derechos y la equidad en la gobernanza y la gestión de los sitios y sistemas de conservación

---

8 Los Objetivos 1 y 2 del Marco mundial de la diversidad biológica (sobre gestión del territorio y restauración, respectivamente) deben ser tenidos en cuenta en relación con la Meta 3 (por ejemplo, en términos de cómo se integran los sistemas de áreas protegidas y conservadas dentro de la planificación territorial). Explorar específicamente el enfoque basado en los derechos humanos para la gestión territorial o la restauración queda fuera del alcance de este documento, aunque muchos de los temas y enfoques serán relevantes para ellos, con ciertas adaptaciones. La guía «De los acuerdos a las acciones» y otros recursos también exploran un enfoque basado en los derechos humanos en el contexto de la restauración y la gestión del espacio marino.

9 Estos elementos se alinean con los principales puntos tanto de mutualidad como de tensión entre la conservación y los derechos humanos señalados en la **Sección 2.1** y, en concreto, con las recomendaciones del informe de 2021 «**Enfoques basados en los derechos humanos para conservar la biodiversidad**» (Boyd & Keene 2021).

10 «A nivel de sitio» se refiere generalmente a un territorio o área individual protegida o conservada, mientras que «a nivel de sistema» se refiere a una red nacional o subnacional de áreas protegidas o conservadas. Este documento considera tanto el nivel de sitio como el de sistema, así como los contextos más amplios en los que se sitúan. Aunque están estrechamente vinculados en cuanto a consideraciones de derechos, se intenta diferenciar entre las escalas cuando es pertinente.

El documento tiene como objetivo contribuir a la **Hoja de ruta para el avance de los derechos y la equidad en la conservación** y complementar la guía «De los acuerdos a las acciones», que se centra en un enfoque basado en los derechos humanos para el Marco mundial de la diversidad biológica en su totalidad<sup>11</sup>.

*Un vistazo más detallado:* Esta **hoja de ruta** colaborativa detalla 32 acciones en 11 áreas prioritarias, identificadas por diversos expertos y concedores reunidos en un taller internacional realizado en Nanyuki, Kenia, a principios de 2024. El propósito del taller fue crear un espacio de conversaciones inclusivo y establecer esta hoja de ruta para apoyar una gobernanza más equitativa y respetuosa con los derechos en la conservación basada en áreas geográficas específicas.<sup>12</sup>

11 De los acuerdos a las acciones (HR&BWG, 2024)

12 Hoja de ruta sobre derechos y equidad en la conservación (Nanyuki, Kenia, 2024)  
Este taller fue organizado conjuntamente por varias organizaciones: el Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo (IIED), el Movimiento Indígena para el Avance de la Paz y la Transformación de Conflictos (IMPACT Kenia), el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB), el Consorcio TICCA, el Programa para los Pueblos de los Bosques (FPP) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), incluyendo su Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES), su Oficina Regional para África Oriental y Meridional (ESARO) y la sede central.

Aunque abordamos una gran variedad de temas, también es importante destacar los límites del documento. Los resultados de la conservación y las relaciones con la naturaleza emergen de una gran diversidad de valores, culturas y modos de vida. Nuestro objetivo es promover enfoques basados en los derechos humanos que reconozcan y respeten esta diversidad, incluyendo los conocimientos, la capacidad de acción y las acciones colectivas autodeterminadas de aquellos que, aunque realizan las mayores contribuciones, a menudo son marginados en las narrativas de conservación dominantes. También reconocemos que existen diversas visiones del mundo y relaciones generacionales de cuidado y responsabilidad que no se pueden abarcar completamente en este documento. Además, hay conversaciones en curso y en evolución sobre lo que implica en diferentes contextos un enfoque basado en los derechos humanos para la conservación basada en áreas. Las medidas que se adopten en el futuro deberán basarse, en particular, en las directrices de los titulares de derechos y sus organizaciones representativas, incluyendo las redes y organizaciones de los Pueblos Indígenas y las **comunidades locales**.

*Un vistazo más detallado:* En agosto de 2024, la Cumbre Mundial TRUA sobre Conocimientos Tradicionales relacionados con la Biodiversidad reunió a más de 150 líderes de Pueblos Indígenas, comunidades locales y representantes gubernamentales en Bogotá, Colombia. El objetivo principal fue «dar mayor visibilidad a los conocimientos tradicionales y las contribuciones de los pueblos indígenas y comunidades locales en la conservación de la biodiversidad y la acción climática, para avanzar en los objetivos del... Marco mundial de la diversidad biológica y el Acuerdo de París». Entre los resultados destacan recomendaciones sobre la implementación del Marco Mundial de la Diversidad Biológica, y la creación de un órgano subsidiario para el artículo 8(j) del CDB. Este órgano, entre otras funciones, «ofrecerá orientación sobre la Meta 3, que reconoce las contribuciones de los Pueblos Indígenas y comunidades locales en la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de sus territorios. Este consejo ayudará a garantizar que los Pueblos Indígenas y comunidades locales sean parte esencial de las soluciones globales para alcanzar las metas de conservación».<sup>13</sup>

13 Resumen ejecutivo de la Cumbre Mundial sobre Conocimientos Tradicionales relacionados con la Biodiversidad. Las presentaciones y los documentos de referencia, incluido el informe completo, están disponibles en la página web del FIIB en el siguiente enlace: <https://iifb-indigenous.org/event/tk-summit/>

## 1.3 Vista general

Puede leer este documento en su totalidad o dirigirse a las secciones que más le interesen.

La sección 2 analiza conceptos clave, incluyendo:

- Qué son los **derechos humanos** y su **relación a la conservación**
- Cómo han **cambiado con el tiempo** las normas de conservación y derechos humanos, destacando sus crecientes conexiones
- Qué implican los enfoques basados en los derechos humanos (**HRBA**, por sus siglas en inglés)
- Quiénes son los **titulares de derechos** y los **garantes de derechos** en el contexto de la conservación basada en áreas. Esta sección enfatiza que, aunque los Estados tienen la obligación legal primordial de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, los actores no estatales (incluidas las empresas, las ONG dedicadas a la conservación y los financiadores) también tienen responsabilidades importantes.

La Sección 3 analiza las formas en las que ciertos derechos sustantivos y procesales se relacionan con la conservación. Entre ellos se incluyen los derechos a: **la autodeterminación**; **la tierra**, los territorios y recursos; **la participación** y el acceso a la información; el consentimiento libre, previo e informado (**CLPI**); **la cultura**, el conocimiento y los derechos bioculturales; **el uso sostenible** y los derechos sustantivos asociados; la igualdad de **género** y la no discriminación; un **medio ambiente** limpio, saludable y sostenible; **la vida**; así como el acceso a la **justicia** y la reparación.

La Sección 4 analiza enfoques prácticos para promover los derechos en la conservación basada en áreas, relativos a:

- **Iniciar el proceso**: por ejemplo, identificar las decisiones o acciones de conservación que se proponen y garantizar procesos inclusivos liderados por los titulares de derechos para decidir cómo promover los derechos en el contexto. Los enfoques variarán dependiendo, *inter alia*, de si las propuestas provienen de los titulares de derechos (p. ej. hacer valer los derechos legales sobre los territorios Indígenas y tradicionales) o de los garantes de derechos (p. ej. el gobierno o una ONG que determina un área protegida)
- **Entender la situación**: por ejemplo, identificar a los titulares de derechos (y sus derechos), a los garantes de derechos (y sus responsabilidades), las relaciones de poder, así como las oportunidades y desafíos para promover los derechos en el contexto
- **Adoptar medidas efectivas**: por ejemplo, revisar los marcos jurídicos y políticos; hacer valer y garantizar los derechos, incluidos los de propiedad, gobernanza, administración y gestión de los territorios; eliminar los obstáculos a la aplicación; desarrollar o (co)diseñar iniciativas que promuevan las prioridades de los titulares de derechos; y permitir la reparación y el resarcimiento.
- **Supervisar desde una perspectiva basada en derechos (y liderada por los titulares de derechos)** incluidos los impactos de la conservación, la gobernanza equitativa y el grado en que se reconocen sus derechos y contribuciones
- Fortalecer **las relaciones y facilitar el acceso a los recursos** para ayudar a las personas a hacer valer sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

El **Anexo 1** contiene enlaces a una biblioteca de recursos con instrumentos internacionales de derechos humanos y conservación, así como otros materiales para apoyar y promover los enfoques basados en derechos humanos.

### **Cuadro 1: Reconocimiento basado en los derechos de la conservación liderada por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en la Meta 3**

En todo el mundo, existen territorios y áreas que son gobernadas, administradas, gestionadas y conservadas por Pueblos Indígenas y comunidades locales. Estas áreas tienen una amplia variedad de valores, y no siempre incluyen la conservación como objetivo principal. Además, se mantienen de diversas maneras y se les conoce con diversos términos y nombres.<sup>14</sup> No obstante, muchas de estas áreas aún no cuentan con reconocimiento formal, ya sea legal o externo, debido a diversas razones, entre ellas:

- Pueden estar superpuestas a un área bajo otra forma de propiedad legal o gobernanza (por ejemplo, un área protegida gobernada por el Estado)<sup>15</sup>
- La legislación nacional puede no reconocer o garantizar los derechos sobre la tierra o el territorio, así como otros derechos de los Pueblos Indígenas
- Puede que no exista una ley que reconozca oficialmente las zonas conservadas por actores no estatales, como parte del sistema nacional
- Es posible que los titulares de derechos no deseen el reconocimiento externo bajo los marcos legales (u otros) disponibles debido a los costos, restricciones u otras desventajas que dicho reconocimiento podría imponer

La Meta 3 identifica tres amplias vías para la identificación y/o reconocimiento:

- **Áreas protegidas**, definidas por el CDB como «área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación». Por lo general, se entiende que estas áreas tienen como objetivo principal la conservación de la biodiversidad.<sup>16</sup> El CDB también reconoce que estas áreas protegidas pueden ser gobernadas por diferentes actores, incluidos y en colaboración con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. (Véase la sección sobre **gobernanza diversa**)

14 El Consorcio TICCA señala que los territorios y las áreas conservadas por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (a veces abreviados como «TICCA» o «territorios de vida») son «fenómenos antiguos, ampliamente distribuidos, diversos y dinámicos que tienen múltiples manifestaciones y nombres alrededor del mundo». También proporciona una descripción más detallada de sus características [aquí](#). Las decisiones del CDB han reconocido y se han referido a los territorios y áreas conservados por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales utilizando una variedad de términos que han evolucionado desde 2004. (Véase, por ejemplo, el resumen de las decisiones relacionadas con el CDB (así como otros mecanismos, informes y políticas internacionales) entre 2004 y 2018 en el sitio web del Consorcio TICCA. Existen conversaciones en curso y diversas interpretaciones sobre estos conceptos, incluso en relación con la Meta 3.

15 Reconocimiento y respeto de los TICCA superpuestos con áreas protegidas (Stevens et al., 2016); Reconocimiento de territorios y áreas conservadas por Pueblos Indígenas y comunidades locales (TICCA) superpuestos con áreas protegidas (Stevens, et al., 2024)

16 La UICN utiliza una definición que generalmente es compatible con otras. Un punto clave en ambas definiciones es que la conservación debe ser uno de los objetivos principales en la gestión de un área designada o dedicada. Esto no significa que un área protegida no pueda tener otros objetivos adicionales. Sin embargo, «la UICN aclara que, para que un área se considere "protegida", debe gestionarse con la conservación de la naturaleza como objetivo principal. Este objetivo "debe prevalecer en caso de conflicto con otros objetivos igualmente válidos"» - Significados y más... (Sajeva et la., 2019:36, citando Borrini-Feyerabend and Hill, 2015:177).

- **Otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OECM, por sus siglas en inglés)**, definidas por el CDB como «una zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica *in situ*, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local». El marco de las otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas puede proporcionar una vía para identificar o reconocer áreas que ya están, y en muchos casos llevan mucho tiempo, efectivamente conservadas, pero que no están designadas como áreas protegidas.<sup>17</sup> Al igual que las áreas protegidas, las otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas pueden, en principio, estar gobernadas por diversos actores, incluidos los Pueblos Indígenas o las comunidades locales. Sin embargo, a diferencia de las áreas protegidas, *no es necesario que su objetivo principal sea la conservación*; en su lugar, deben demostrar que logran la conservación en la práctica.<sup>18</sup> Esta es una distinción importante. Por ejemplo, los custodios a menudo gobiernan y mantienen sus territorios o áreas por razones distintas a la conservación. Pueden optar por autoidentificar dichas áreas como otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, por ejemplo, si en su contexto esto les proporciona una protección adicional sobre sus derechos e intereses.
- **Territorios Indígenas y tradicionales**<sup>19</sup>, la totalidad o parte de los cuales podrían autodeclararse como áreas protegidas (por ejemplo, como en el caso de las áreas protegidas Indígenas) o autoidentificarse como otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, cuando esta designación o identificación se elija libremente. Sin embargo, es crucial entender que los territorios Indígenas y tradicionales también pueden contribuir en sus propios términos, como una vía distinta que se suma a las áreas protegidas y las otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas.

Para «contar» hacia la Meta 3, las áreas que están bajo estatus de protección y/o logran resultados de conservación deben ser identificadas, reconocidas o designadas. En la actualidad (septiembre de 2024), solo los Estados pueden informar directamente sobre las áreas en relación con los compromisos adquiridos en el marco del CDB, a través de las bases de datos mundiales sobre áreas protegidas y sobre otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas mantenidas por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA (UNEP-WCMC, por sus siglas en inglés).<sup>20</sup>

17 A nivel mundial, las otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas se han entendido principalmente como un marco para identificar y reconocer áreas que ya están siendo conservadas de manera efectiva. Sin embargo, este marco no impide el reconocimiento de áreas nuevas o recién restauradas, que pueden recibir más atención con el tiempo.

18 CBD/COP/DEC/14/8 Anexo III

19 El CDB no proporciona una definición específica para este término, pero el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas ha definido los «territorios tradicionales» como «las tierras y aguas que han sido tradicionalmente ocupadas o utilizadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales». Es probable que cualquier definición futura se base en este documento. Véase <https://www.cbd.int/doc/guidelines/cbd-8j-GlossaryArticle-en.pdf>

20 Según el Manual de usuario de las bases de datos mundiales sobre áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, aunque los datos pueden ser comunicados por actores gubernamentales y no gubernamentales, «los datos proporcionados por proveedores no gubernamentales deben pasar por un proceso de verificación antes de ser añadidos a la base de datos de áreas protegidas u a la base de datos de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas...» (PNUMA-WCMC, 2019:26)

Como analizaremos a lo largo de este documento, es fundamental que los Pueblos Indígenas y las comunidades locales tengan poder de decisión en cualquier designación, identificación o reconocimiento de territorios o áreas que poseen, gobiernan, gestionan y/o conservan. El Consorcio TICCA ha diferenciado entre tres tipos de reconocimiento en el contexto de los territorios de vida: el autorreconocimiento, el reconocimiento entre pares y el reconocimiento por parte de autoridades externas, tanto gubernamentales como no gubernamentales.)<sup>21</sup> Las opciones para el reconocimiento externo (legal) variarán según el contexto y dependerán de si se respetan y apoyan a los titulares de derechos. En algunos contextos, la declaración autodeterminada o la identificación o reconocimiento podría apoyar a los custodios a hacer valer y ejercer sus derechos, así como a defenderse de amenazas externas, como las industrias dañinas, el desplazamiento o la invasión de sus territorios.<sup>22</sup> Esto puede ser particularmente importante en aquellos casos donde los gobiernos estatales no reconocen de ninguna otra manera los derechos de los Pueblos Indígenas sobre la tierra y los recursos. Sin embargo, en otros contextos, la designación o el reconocimiento como áreas protegidas u otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas puede no ser adecuado o no beneficiar a la comunidad custodiante. Por ejemplo, puede imponer restricciones indebidas o no ofrecer ningún tipo de beneficio legal.<sup>23</sup> Además, la legislación y las políticas relacionadas con las áreas protegidas siguen evolucionando, y en muchos lugares, las políticas sobre las otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas están en las primeras fases de desarrollo, con posibles beneficios y desafíos aún por determinar.<sup>24</sup>

21 Véase la subsección de la página web Significados y más... sobre « Los territorios de vida necesitan un "reconocimiento"?»

22 p. ej. La Iniciativa Mundial de Apoyo a los territorios y zonas conservados por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (PNUD, 2022); Informe Territorios de vida. (Consorcio TICCA, 2021)

23 Meta 3 del Protocolo de Kunming Montreal y su aplicación en India (Tatpati, 2023); Respetar los derechos y el liderazgo de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en la consecución de los objetivos globales (Tugendhat et al., 2023)

24 p. ej. Pueblos Indígenas, comunidades locales y objetivos de conservación basadas en área (Ramos Castillo and Tugendhat, 2022)

## 2. Conceptos clave

### 2.1 Conservación y derechos humanos

#### ¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos y responsabilidades, tanto individuales como colectivos, se comprenden y expresan de diversas maneras en distintos sistemas jurídicos. Esto se aplica tanto al derecho consuetudinario (sistemas jurídicos no necesariamente codificados por un Estado) como al derecho nacional, regional e internacional. Los derechos humanos, tal como se describe aquí, se centra principalmente en aquellas interpretaciones que han sido codificadas en instrumentos internacionales y que, cada vez más, se reflejan en muchos sistemas jurídicos nacionales y regionales.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin importar su raza, sexo, nacionalidad, etnia, lengua, religión o cualquier otra condición. Algunos de estos derechos son individuales, como el derecho a la vida, a la libertad, a no ser sometido a esclavitud ni tortura, a la libertad de opinión y expresión, así como el derecho al trabajo y a la educación, entre otros. Existen derechos que, aunque son individuales, se ejercen en conjunto con otros miembros de un grupo, como los derechos de las minorías<sup>25</sup>. También hay derechos que solo pueden ser protegidos de manera efectiva si se reconoce su pertenencia a colectivos, como el derecho a practicar la propia cultura. Además, existen derechos que son colectivos. Por ejemplo, el derecho a la libre determinación es un derecho de los pueblos, no de los individuos. Los Pueblos Indígenas tienen derechos colectivos a la autodeterminación, así como a sus tierras, territorios y recursos, como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés). Aunque todo el mundo tiene derecho a los derechos humanos, la manera en que se expresan o disfrutan los derechos individuales y colectivos puede variar significativamente entre diferentes grupos y contextos. Esto se debe, en parte, a que esa expresión está relacionada con dinámicas e historias sociales, económicas y culturales específicas.

---

25 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 27.

Se suele hacer una distinción entre derechos «procesales» y «sustantivos». Esta distinción se refiere a si un derecho está relacionado con *el proceso según el cual se debería hacer algo* (como el acceso a la información o la participación) o *con el contenido esencial de la cuestión* (como el derecho a la educación o a la salud). Sin embargo, esta diferencia no es absoluta, ya que algunos derechos pueden incluir elementos de ambos tipos. Los derechos procesales y sustantivos están estrechamente interrelacionados. Por ejemplo, garantizar derechos procesales (como la participación en la toma de decisiones sobre conservación) puede facilitar que los titulares de derechos defiendan y hagan valer sus derechos sustantivos (como el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, a la cultura, o a la alimentación). Tanto los derechos procesales como los sustantivos, así como su interconexión, son fundamentales para entender cómo se entrelazan los derechos humanos y la conservación.<sup>26</sup>

## ¿Qué relación existe entre la conservación y los derechos humanos?

Existen múltiples vínculos entre los derechos humanos y la conservación, especialmente en lo que respecta al disfrute de los derechos humanos, el estado del mundo natural y las decisiones sobre cómo gestionar, conservar o proteger la naturaleza. Este documento explora varios de estos vínculos, que incluyen:

- Los derechos humanos y la conservación pueden fortalecerse mutuamente, y a menudo lo hacen
- Las acciones de conservación también pueden vulnerar los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros **titulares de derechos**, y con demasiada frecuencia lo han hecho
- La conservación liderada por Pueblos Indígenas y comunidades locales a menudo se ve amenazada por la falta de reconocimiento de sus derechos

26 Aunque este documento utiliza los conceptos de derechos procesales y sustantivos, así como de derechos colectivos e individuales, para comprender la variedad de derechos y sus relaciones, es importante destacar que los derechos humanos se clasifican de diversas maneras y están en constante cambio. Por ejemplo, en la legislación sobre derechos humanos se suele distinguir entre «derechos civiles y políticos» y «derechos económicos, sociales y culturales». Esta división es clara en los dos pactos internacionales adoptados en 1966, que complementan la Declaración Universal de Derechos Humanos (adoptada en 1948). Sin embargo, hoy en día se enfatiza cada vez más la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos, y se utiliza el término «Carta Internacional de Derechos Humanos» para referirse a todos ellos. Además de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Pactos Internacionales, la Carta también menciona dos protocolos adicionales adoptados para ampliar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Véase el Anexo 1). Algunos consideran que ciertos derechos, incluidos muchos derechos colectivos y aquellos relacionados con la equidad intergeneracional, la sostenibilidad y un medio ambiente sano, son derechos de «tercera generación» o «de solidaridad». Este documento tiene como objetivo abarcar toda la variedad de derechos humanos.

Estos vínculos demuestran por qué un enfoque basado en los derechos humanos puede ser fundamental para lograr una práctica de conservación justa y efectiva.

*Un vistazo más detallado: Un [informe político](#) de 2021 del Relator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente examina casos en seis países que ilustran «los graves impactos de la conservación de fortaleza en las comunidades Indígenas, afrodescendientes, locales, campesinas, así como en las mujeres y los jóvenes rurales», así como «la promesa de enfoques basados en los derechos, que benefician tanto a las personas como a la naturaleza».<sup>27</sup>*

Cada vez se reconocen más los vínculos entre los derechos humanos y la conservación. En 2021, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU aprobó una resolución que destaca esta relación mutua:

*Reconociendo que **la degradación y la pérdida de biodiversidad son a menudo el resultado de pautas de discriminación existentes y contribuyen a reforzarlas**, y que los daños ambientales pueden tener consecuencias desastrosas y a veces geográficamente dispersas para la calidad de vida de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los campesinos y otras personas que dependen directamente de los productos de los bosques, los ríos, los lagos, los humedales y los océanos para su alimentación, combustible y medicinas, lo que da lugar a una mayor desigualdad y marginación.*

*Reconociendo también que el desarrollo sostenible y **la protección del medio ambiente, incluidos los ecosistemas, contribuyen al bienestar humano y al disfrute de los derechos humanos**, en particular, el derecho a la vida, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, a una alimentación adecuada, al agua potable y el saneamiento y a la vivienda y a los derechos culturales.<sup>28</sup>*

A continuación, se reconoció el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano.<sup>29</sup> Posteriormente, en 2022, la Asamblea General de la ONU adoptó una resolución de redacción similar, reconociendo también el acceso a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano universal.<sup>30</sup>

Las maneras en que los seres humanos, tanto individual como colectivamente, se relacionan con el mundo natural también se abordan en diversos sistemas jurídicos. La conservación —entendida en un sentido amplio como las acciones para proteger, mantener y gestionar los recursos naturales— está estrechamente vinculada a los sistemas de derechos y responsabilidades que los seres humanos han afirmado y reconocido. Las normas consuetudinarias en muchas regiones abordan estas conexiones, al igual que las

27 [Enfoques de conservación de la biodiversidad basados en los derechos humanos](#) (Boyd & Keene 2021)

28 Resolución 46/7 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre derechos humanos y medio ambiente ([A/HRC/46/7](#)) adoptada en marzo de 2021.

29 Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible ([A/HRC/48/13](#)) adoptada en octubre de 2021

30 Resolución de la Asamblea General de la ONU sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible ([A/RES/76/300](#)) adoptada en agosto de 2022

normas internacionales de derechos humanos, que están codificadas en instrumentos internacionales y reflejadas en numerosos sistemas nacionales y regionales. Estas conexiones ya se han discutido anteriormente, lo que resalta su importancia fundamental para entender cómo puede y debe llevarse a cabo la conservación.<sup>31</sup> Esto es aplicable tanto a los sistemas en su conjunto como a los sitios individuales bajo todos los tipos de gobernanza.

Sin embargo, la conservación impuesta desde el exterior, especialmente durante la época colonial, cuando se establecieron muchos parques nacionales y áreas naturales protegidas importantes y extensas, ha tenido graves repercusiones negativas sobre los derechos humanos. Este enfoque, a menudo denominado «conservación de fortaleza», se basa en la exclusión de los titulares de derechos locales. Aún predomina en demasiados lugares, especialmente donde los derechos sobre la tierra, los territorios y los recursos no están suficientemente reconocidos o protegidos.<sup>32</sup> Los desplazamientos del pasado continúan teniendo graves consecuencias en la actualidad.<sup>33</sup> Además, aunque menos comunes, los desalojos forzosos en nombre de la conservación siguen ocurriendo hoy en día.<sup>34</sup> La historia y la continuación de estas prácticas han generado un abismo de desconfianza entre muchos Pueblos Indígenas y los Estados, así como con las ONG y otras organizaciones involucradas en la conservación.

Aunque garantizar el disfrute de los derechos humanos no debe *depender* de la realización de contribuciones a la conservación, hoy en día, los actores estatales y no estatales en este ámbito,<sup>35</sup> incluido el Marco mundial de la diversidad biológica (Cuadro 2) reconocen cada vez más las funciones y aportes cruciales de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. Basándose en parte en el reconocimiento tanto de los derechos como de las contribuciones, en algunas zonas han sido posibles asociaciones respetuosas, alejándose de la conservación de fortaleza. No obstante, muchos grupos de titulares de derechos siguen enfrentándose a amenazas por la falta de reconocimiento de sus derechos sobre sus tierras, territorios y recursos.<sup>36</sup>

*Un vistazo más detallado:* Las Áreas Protegidas Indígenas de Australia son «zonas de tierra y mar gestionadas por grupos de Primeras Naciones de acuerdo con los objetivos de sus propietarios tradicionales». Actualmente, las Áreas Protegidas Indígenas representan la mitad del sistema australiano de áreas protegidas y abarcan más de 87 millones de hectáreas.<sup>37</sup> Estas asociaciones para la conservación se basan en el reconocimiento previo de los derechos sobre la tierra y el mar que las sustentan.

31 p. ej. *Conservación y derechos humanos: Cuestiones clave y contextos* (Springer et al., 2011)

32 Para reflexiones sobre la historia y las repercusiones de la conservación de fortaleza, así como ejemplos de exclusión y de esfuerzos por mejorar los enfoques, véase la página web de *Cornered by PAs* «Acorralados por las Áreas Protegidas»

33 Véase un ejemplo sobre el Parque Nacional del Manu, Perú, en *Enfoques basados en los derechos humanos para conservar la biodiversidad* (Boyd & Keene, 2021)

34 Ver alertas relacionadas del Consorcio TICCA, incluyendo información sobre los pueblos Ogiek de Sasimwani y Nkareta en el condado de Narok, Kenia (publicado en noviembre de 2023), y la comunidad Maasai de Loliondo en el distrito de Ngorongoro, Tanzania (publicado en junio de 2022)

35 p. ej. *El papel de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en una conservación eficaz y equitativa* (Dawson et al., 2021); *Perspectivas de la biodiversidad local* (FPP et al., 2016; 2020); *Informe Territorios de vida* (Consorcio TICCA, 2021)

36 *Iniciativa global de apoyo a los territorios y áreas conservadas por los Pueblos Indígenas y comunidades locales* (PNUD, 2022)

37 <https://www.niaa.gov.au/indigenous-affairs/environment/indigenous-protected-areas-ipas>

## ¿Cómo se reflejan los vínculos entre los derechos humanos y la conservación en las normas y reglas internacionales?

Las prácticas de conservación promovidas por los gobiernos estatales y las ONG han evolucionado a lo largo de los años, pasando de la conservación de fortaleza a enfoques cada vez más inclusivos, aunque desiguales, con un largo camino por recorrer.<sup>38</sup> Las normas y reglas internacionales relacionadas con la conservación y los derechos humanos se han desarrollado de manera paralela. Con la creación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en 1948, se iniciaron serios esfuerzos por establecer normas internacionales consensuadas para la conservación, coincidiendo con el año en que se fundó el derecho internacional de los derechos humanos mediante la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aunque los derechos humanos internacionales y el derecho y la política medioambientales son distintos, incluso en sus sistemas de supervisión, están interrelacionados. Es útil examinarlos en conjunto. A continuación, se ofrecen ejemplos no exhaustivos. *Estos y otros instrumentos relevantes también se incluyen con hipervínculos en el Anexo 1.*

En lo que respecta al **derecho internacional del medio ambiente**, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), adoptado en 1992, aborda explícitamente ciertos derechos humanos y establece uno de los primeros puentes claros entre la legislación medioambiental y la de derechos humanos. El artículo 8(j) reconoce la importancia de los conocimientos y prácticas tradicionales de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales,<sup>39</sup> así como sus derechos a utilizar, transmitir y mantener dichos conocimientos.<sup>40</sup> Además, el Artículo 10(c) del Convenio, enfocado en la conservación, reconoce los derechos a la utilización consuetudinaria sostenible por parte de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.<sup>41</sup> Las Partes del CDB han adoptado posteriormente decisiones y orientaciones que enfatizan aún más la importancia de los derechos y la equidad en la conservación, especialmente en lo que respecta a la conservación basada en áreas, en el Marco mundial de la diversidad biológica (Cuadro 2).

**Los instrumentos internacionales de derechos humanos** adoptados por la ONU desde 1945 también reconocen y afirman muchos derechos que pueden verse afectados por los procesos y resultados de la conservación basada en áreas. Esto comenzó con la adopción de la **Carta Internacional de Derechos Humanos** (1948, 1966).<sup>42</sup> Desde entonces, los instrumentos adoptados han especificado y ampliado el alcance de los derechos

38 p. ej. Áreas protegidas y derechos sobre la tierra de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales Cuestiones actuales y agenda futura (RRI, 2015)

39 Aunque el propio texto del Convenio utiliza el término «comunidades indígenas y locales», el CDB, a través de sus Conferencias de las Partes, ha confirmado que el Convenio se dirige tanto a los «pueblos indígenas» como a las «comunidades locales». Esta referencia más completa se ha utilizado de manera sistemática en las decisiones de la COP desde la 12ª Conferencia de las Partes en Corea, en 2014. <https://www.cbd.int/doc/meetings/cop/cop-12/information/cop-12-inf-01-en.pdf>

40 «Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, sujeto a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y promoverá una aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará la participación equitativa en los beneficios derivados de su utilización.»

41 En el que cada Parte Contratante se compromete a (entre otros): «c) Proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible»

42 La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en 1948. Posteriormente, en 1966, adoptó dos tratados internacionales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por sus siglas en inglés) y el International Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés). Juntos, la DUDH, el ICESCR y el ICCPR se conocen como la Carta Internacional de Derechos Humanos.

reconocidos en la legislación internacional sobre derechos humanos.<sup>43</sup> En 2007, se adoptó la histórica Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP, por sus siglas en inglés) (2018) es uno de los instrumentos adoptados más recientemente.

Varios **acuerdos regionales** también reconocen explícitamente las conexiones entre los derechos y la conservación, como la Convención de Aarhus (1998) y el Acuerdo de Escazú (2018). Los tribunales regionales y otros órganos de supervisión, como la **Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos**, la **Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos**, y la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, son también fuentes importantes de decisiones relacionadas con los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, especialmente en lo que respecta a la conservación basada en áreas.

**La política y las orientaciones de las organizaciones intergubernamentales** también reflejan el progresivo (aunque desigual) fortalecimiento de los vínculos entre los derechos humanos y la conservación. Algunos ejemplos son:

- El PNUMA convocó un **proceso** con múltiples grupos de titulares de derechos y partes interesadas para desarrollar Los Principios básicos de derechos humanos para las organizaciones privadas de conservación y las entidades financiadoras<sup>44</sup>
- Las directrices voluntarias de la FAO sobre **Gobernanza de la tenencia** y la **Sostenibilidad de la pesca en pequeña escala**, cuyo objetivo es hacer operativos los enfoques basados en los derechos, especialmente en relación con el derecho a la alimentación, y proporcionar un marco para la gobernanza de todas las formas de tenencia<sup>45</sup>
- Resoluciones de la UICN sobre derechos humanos, incluidos los derechos y contribuciones de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales<sup>46</sup>
- Orientaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del PNUMA, como los **Mensajes clave sobre derechos humanos y biodiversidad**, así como de los **Procedimientos Especiales** (véase Cuadro 3)
- Orientaciones elaboradas por el **Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas**

**Las organizaciones y redes de titulares de derechos** han desempeñado un papel importante en la promoción de los cambios legislativos, políticos y de orientación mencionados anteriormente. Lo han logrado a través de la acción colectiva durante

43 Entre los instrumentos clave se incluyen: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés) (1965); la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) (1979); la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés) (1989); el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (ILO 169, por sus siglas en inglés) (1989); y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPRD, por sus siglas en inglés) (2006). Estos son ejemplos no exhaustivos, enumerados por año de adopción. Véase también el [Anexo 1](#).

44 Los Principios básicos de derechos humanos para las organizaciones privadas de conservación y las entidades financiadoras (PNUMA et al., de próxima publicación)

45 Esto incluye la tenencia pública, privada, comunal, colectiva, indígena y consuetudinaria

46 Las resoluciones son adoptadas por los miembros de la UICN y constituyen una fuente de política general para ellos. Por ejemplo, hay más de 40 resoluciones activas que mencionan explícitamente los derechos humanos. Todas las resoluciones y recomendaciones activas y archivadas están disponibles aquí: <https://portals.iucn.org/library/resrec/search>

muchos años y a diferentes niveles: internacional, regional, nacional y local. En el contexto del CDB, los representantes de los Pueblos Indígenas y los miembros de grupos comunitarios locales crearon el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) en 1996, que desde entonces ha afirmado y defendido un enfoque basado en los derechos en el Convenio. Además, las redes de titulares de derechos y sus aliados han establecido principios, normas y declaraciones desarrollados colectivamente, así como iniciativas para avanzar en su aplicación (véanse ejemplos más adelante).

Los avances en la legislación, la política y la orientación internacionales analizados anteriormente son importantes. Sin embargo, deben ir acompañados de mejoras en la práctica de la conservación. Esto incluye mejorar la manera en que se proporcionan los recursos financieros y técnicos para apoyar las acciones dirigidas por los titulares de derechos, así como mejorar la rendición de cuentas sobre los impactos en los derechos.

*Un vistazo más detallado: Las declaraciones, protocolos y otras directrices de los Pueblos Indígenas y los representantes de las comunidades locales proporcionan una orientación crucial para promover los derechos, la equidad y la eficacia en la conservación basada en áreas. Algunos ejemplos recientes incluyen:*<sup>47</sup>

**Declaración de Api Api:** elaborada por representantes de los Pueblos Indígenas y comunidades locales reunidos en el 2º Congreso de Parques de Asia (2022). Reflexiona sobre las realidades a las que se enfrentan y pide acciones para avanzar en el reconocimiento de sus derechos (incluidos los de autodeterminación y CLPI), sus sistemas de gobernanza, liderazgo y contribuciones a la conservación, así como en temas relacionados con el clima y las soluciones basadas en la naturaleza.<sup>48</sup>

**Declaración de Kigali:** creada por representantes de Pueblos Indígenas y comunidades locales en el 1º Congreso de Áreas Protegidas de África de la UICN (2022), tras **reuniones subregionales**. Establece sus compromisos y hace un llamamiento a la acción dirigido a gobiernos, donantes, organizaciones de conservación, y sectores de investigación, medios de comunicación y academia. Incluye un llamado a «poner fin a la financiación de actores que no respeten un enfoque de conservación basado en los derechos».<sup>49</sup>

**Estándar para los Derechos de la Tierra:** desarrollado en colaboración entre la Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI, por sus siglas en inglés), el Foro Global de Paisajes (GLF, por sus siglas en inglés) y el Grupo Principal de los Pueblos Indígenas (IPMG, por sus siglas en inglés) para el Desarrollo Sostenible. Este estándar establece «principios de buenas prácticas para reconocer y respetar los derechos sobre la tierra y los recursos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los pueblos afrodescendientes en proyectos y programas de restauración, gestión, conservación, acción climática y desarrollo del paisaje».

47 Para más ejemplos, consulte el [Anexo 1](#)

48 Entre sus peticiones, se destaca que «los organismos de conservación y los gobiernos adopten un enfoque basado en los derechos como norma en todas las iniciativas de conservación, tanto actuales como futuras, y que reconozcan y apoyen el liderazgo de las comunidades de base en este ámbito». El texto completo de la Declaración está disponible [aquí](#)

49 En octubre de 2023, se celebró el 1º Congreso Africano de Conservación de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales, donde se discutieron y debatieron ideas sobre cómo implementar el Llamamiento a la Acción de Kigali y la Declaración de Kigali. El comunicado resultante refleja el compromiso y las posiciones de los participantes en varias cuestiones relacionadas

## ¿Cuál es la relación entre la gobernanza equitativa y diversa y los enfoques basados en derechos humanos?

La Meta 3 del Marco mundial de la diversidad biológica promueve «sistemas gobernados de manera equitativa». Esto se basa en decisiones previas del CDB que enfatizan la importancia de la *equidad y diversidad* en la gobernanza y gestión de sistemas y áreas protegidas y conservadas.<sup>50</sup> La gobernanza equitativa y diversa también está vinculada a los enfoques basados en derechos humanos. Por ejemplo, las directrices del CDB sobre áreas protegidas, adoptadas en 2018, destacan tres aspectos clave de la gobernanza equitativa:<sup>51</sup>

- **Reconocimiento:** «asegurar que se reconozcan y respeten a todos los actores, así como sus derechos, identidades, conocimientos, valores e instituciones»
- **Proceso:** «garantizar la toma de decisiones inclusiva, el acceso a la información, la justicia (incluyendo la reparación de agravios) y la rendición de cuentas»
- **Distribución:** «asegurar una distribución equitativa de los costos y beneficios entre los actores relevantes»

Cada una de estas dimensiones incluye elementos de derechos humanos y de un enfoque basado en los derechos humanos.<sup>52</sup> Además, dicho enfoque puede ser fundamental para lograr y mantener la equidad en la conservación basada en áreas.<sup>53</sup> Por lo tanto, un enfoque basado en los derechos humanos para la conservación basada en áreas puede promover, a su vez, una gobernanza equitativa.

La *diversidad* de gobernanza es crucial en relación con los enfoques basados en los derechos humanos para la conservación basada en áreas. En este contexto, la diversidad de gobernanza se refiere a los múltiples actores que participan en la toma de decisiones sobre áreas protegidas y conservadas, así como a las diversas instituciones y sistemas de conocimiento que respaldan estas decisiones. El CDB ha adoptado diversas decisiones y orientaciones que fomentan la diversidad en la gobernanza. Esto incluye el reconocimiento y apoyo a las áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en área según cuatro «tipos» de gobernanza: (1) gobernanza por parte de los gobiernos (a diferentes escalas); (2) gobernanza por parte de los Pueblos Indígenas, incluidos, cuando sea relevante, los gobiernos Indígenas, y las comunidades locales; (3) gobernanza por agentes privados, como individuos, ONG, empresas o instituciones religiosas; y (4) gobernanza compartida,

50 Por ejemplo, el Elemento 2 del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas, adoptado en 2004, se centró en la gobernanza, participación, equidad y distribución de Beneficios (Decisión 7/28). La Meta 11 del Plan Estratégico (2011-2020) y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica requerían que la conservación basada en áreas fuese «gestionada equitativamente» (Decisión 10/2). En decisiones anteriores también se solicitaba, de manera más concreta:

Considerar e incorporar principios de gobernanza equitativa y eficaz (p. ej. Decisión 7/28, párrafo 3.1.4; Decisión 10/31 párrafo 23), lo que incluye la evaluación de la gobernanza (p. ej. Decisión 10/31, párrafo 32 (f); Decisión 13/2, párrafo 5(d); y Decisión 14/8)

Reconocer y apoyar las contribuciones de las áreas protegidas bajo diversos tipos de gobernanza, incluyendo territorios y áreas conservadas por Pueblos Indígenas y comunidades locales y por actores privados (Decisión 7/28, párrafo 2.1.2., 2.2.4; Decisión 9/18, párrafo 6(a,b); Decisión 10/31, párrafo 31(b), 32(a,b); Decisión 13/2 párrafo 5(b)(vii); y Decisión 14/8)

51 [CBD/COP/DEC/14/8](#) (Anexo II)

52 El reconocimiento enfatiza la importancia de reconocer y respetar los derechos. Los derechos procesales específicos son esenciales para garantizar un procedimiento justo, y una distribución equitativa ayuda a asegurar el respeto y la promoción de los derechos sustantivos.

53 [Fomento de la gobernanza equitativa en la conservación basada en áreas](#) (Franks et al., 2024)

en la que distintos actores colaboran en la gestión.<sup>54</sup> Es fundamental reconocer y apoyar adecuadamente la diversidad de gobernanza, lo que implica respetar los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales sobre sus tierras, territorios y recursos colectivos. En este sentido, el reconocimiento y la mejora de esta diversidad de gobernanza pueden ser respaldados por los enfoques basados en los derechos humanos y, a su vez, contribuir a ellos. Comprender y respetar el papel de los territorios Indígenas y tradicionales en esta diversidad de gobernanza será esencial en el futuro.

*Un vistazo más detallado: Directrices sobre el reconocimiento de territorios y áreas conservadas por Pueblos Indígenas y comunidades locales (TICCA) superpuestos con áreas protegidas. «En todo el mundo, muchas áreas protegidas se superponen con “territorios y áreas conservadas por Pueblos Indígenas y comunidades locales” o “TICCA”... Estos ... incluyen bienes comunes conservados, lugares sagrados y áreas protegidas Indígenas y comunitarias. Reconocer y respetar adecuadamente estos territorios en la gobernanza y gestión de las áreas protegidas puede fortalecer la conservación, garantizar los derechos y promover una gobernanza equitativa». Una guía reciente «presenta seis enfoques clave y ofrece orientación sobre 20 buenas prácticas para reconocer, respetar y apoyar de manera adecuada los TICCA superpuestos en áreas protegidas, ya sean existentes, nuevas o ampliadas, sin importar el tipo de gobernanza o categoría de gestión».*<sup>55</sup>

54 Consulte el resumen de las decisiones del CDB sobre la diversidad de la gobernanza a través de la COP 13 en La gobernanza de las áreas protegidas y conservadas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica: Revisión de conceptos clave, experiencias y fuentes de orientación (CBD/SBSTTA/22/INF/8 Párrafo 1) y en CBD/COP/DEC/14/8 (Anexo II)

55 Reconocimiento de territorios y áreas conservadas por Pueblos Indígenas y comunidades locales (TICCA) superpuestos con áreas protegidas (Stevens, et al., 2024)

## Cuadro 2: Compromisos sobre derechos y equidad en el Marco mundial de la diversidad biológica y en el CDB en general, que deberían guiar la implementación de la Meta 3

Los compromisos de la Meta 3, así como de otras metas del Marco mundial de la diversidad biológica que deben guiar su implementación, incluyen:<sup>56</sup>

- «**Sistemas de gobernanza equitativa** de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, que reconozcan los territorios indígenas y tradicionales» (Meta 3)
- «El reconocimiento de los **derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales**» (Meta 1, Meta 3, Meta 5, Meta 9 y Meta 22, de diversas maneras) «el reconocimiento de los territorios tradicionales» (Meta 3)
- «**Representación y participación** plenas, equitativas, inclusivas, efectivas y con perspectiva de género en la toma de decisiones» incluyendo la «participación y liderazgo plenos, equitativos, significativos e informados» de las mujeres y las niñas (Meta 22, Meta 23)
- **La igualdad de género** y un planteamiento con perspectiva de género, incluida su «igualdad de derechos y de acceso a la tierra y los recursos naturales» de las mujeres y las niñas (Meta 23)
- Reforzando el papel de las «**acciones colectivas**, incluidas las de los pueblos indígenas y las comunidades locales», las **actuaciones centradas en la Madre Tierra**,<sup>57</sup> y «**planteamientos basados en criterios no mercantiles**, incluida la gestión comunitaria de los recursos naturales» (Meta 19)
- **CLPI** para garantizar el acceso a los «conocimientos, innovaciones, prácticas y tecnologías tradicionales» de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (Meta 21)
- Asegurar que los Pueblos Indígenas y las comunidades locales tengan «**acceso a la justicia y a la información** en materia de diversidad biológica, respetando sus culturas y sus derechos sobre las tierras, los territorios y los recursos, y los conocimientos tradicionales, así como la participación de las mujeres y las niñas, niños y la población joven, y las personas con discapacidad» (Meta 22)
- «**la protección plena de los defensores de los derechos humanos medioambientales**» (Meta 22)

Además, la **Sección C** se compromete a garantizar que la Meta 3 (y todo el Marco) debe «entenderse, ponerse en práctica, implementarse, notificarse y evaluarse en consonancia con...»:

- «Un **enfoque basado en los derechos humanos**, respetando, protegiendo, promoviendo y cumpliendo esos derechos... reconoce el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible»

56 Los compromisos del Marco mundial de la diversidad biológica en materia de derechos y equidad se abordan en detalle en la guía [De los acuerdos a las acciones](#) (HRBWG, 2024). En este documento, destacamos las disposiciones clave para guiar la implementación de la Meta 3.

57 p. ej. «Un enfoque ecocéntrico y basado en los derechos que permita la implementación de acciones orientadas a establecer relaciones armónicas y complementarias entre los pueblos y la naturaleza...»

- **«Contribución y derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales»** reconociendo «los importantes roles y contribuciones... como custodios de la biodiversidad y como socios en su conservación...» y «se ha de garantizar que se respeten y documenten y preserven los derechos, los conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad, las innovaciones, las cosmovisiones, los valores y las prácticas... con su consentimiento libre, previo e informado, entre otras cosas, mediante su participación plena y efectiva en la toma de decisiones»<sup>58</sup> ...«A este respecto, nada de lo dispuesto en el presente Marco se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime cualquier derecho que los pueblos indígenas tengan actualmente o puedan adquirir en el futuro.»
- **Diferentes sistemas de valores** incluyendo el reconocimiento y la consideración de «diversos sistemas de valores y conceptos, incluidos, para aquellos países que los reconocen, los derechos de la naturaleza y los derechos de la Madre Tierra...»
- **«Enfoque de todo el gobierno y toda la sociedad... requiere voluntad política y reconocimiento en el nivel más alto de gobierno y... la acción y la cooperación de todos los niveles de gobierno y de todos los actores...»**
- **Derecho al desarrollo**<sup>59</sup>, **a la igualdad de género**, incluido el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la reducción de las desigualdades, y la **equidad intergeneracional**<sup>60</sup>

**Otras decisiones y mecanismos del CDB** que son relevantes para los enfoques basados en los derechos humanos en la Meta 3 incluyen el Plan de Acción sobre Género<sup>61</sup>, los resultados del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre el Artículo 8(j),<sup>62</sup> y decisiones anteriores del CDB sobre gobernanza equitativa y diversa; participación, reconocimiento y respeto de los derechos, el conocimiento y las contribuciones de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y las mujeres; igualdad de género; y distribución de costos y beneficios.<sup>63</sup>

58 «..., de conformidad con la legislación nacional pertinente, los instrumentos internacionales, entre ellos... [la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas]..., y el derecho de los derechos humanos.»

59 Reconociendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo de 1986, y «... fomentando un desarrollo socioeconómico responsable y sostenible que, al mismo tiempo, contribuya a la conservación y al uso sostenible de la biodiversidad...»

60 «cuyo objetivo es satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas, garantizando además la participación significativa de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles»

61 Plan de Acción sobre Género (CBD/COP/DEC/15/11)

62 Este Grupo de Trabajo fue creado en 1998, durante la 4ª Conferencia de las Partes del CDB, con el objetivo de coordinar las cuestiones relacionadas con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. Haz clic aquí para más información

63 Véase La gobernanza de las áreas protegidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica: Una revisión de conceptos clave, experiencias y fuentes de orientación (CBD/SBSTTA/22/INF/8 Sección A. (CONTEXTO Y PROPÓSITO) Párrafo 1) para un resumen de las decisiones del CDB relacionadas con la gobernanza, la equidad y los derechos en la conservación basada en áreas geográficas hasta la CoP 13. Para información de la COP 14, consulte la Decisión 14/8 Anexo II. Véase La igualdad de género y el Convenio sobre Diversidad Biológica: una recopilación del texto de las decisiones (WEDO y la Secretaría del CDB, 2024)

## 2.2 Enfoques basados en los derechos humanos

### ¿Qué es un enfoque basado en los derechos humanos?

Un enfoque basado en los derechos humanos se centra en prevenir activamente los impactos negativos en los derechos, remediar los daños causados y maximizar los resultados positivos en la medida de lo posible. Además, este enfoque requiere (y debe) implementar procesos que respeten los derechos procesales y aborden las desigualdades de poder. Esto implica reconocer el liderazgo de los titulares de derechos y garantizar su participación equitativa en la toma de decisiones sobre cómo prevenir y corregir los impactos negativos, así como mejorar los resultados positivos en sus derechos.

Un enfoque basado en los derechos humanos exige identificar y analizar con precisión tanto los derechos como a los titulares de derechos que puedan (o hayan podido) verse afectados por cada decisión o acción, así como a los garantes de derechos responsables de respetar, proteger y garantizar esos derechos. También es esencial analizar las dinámicas de poder subyacentes. Este enfoque requiere un compromiso firme con aquellos individuos y grupos que se encuentran en situación de desventaja, marginalización o vulnerabilidad, y el fomento activo de relaciones de poder más equitativas. Esto incluye reconocer y apoyar el liderazgo y la participación equitativa de los grupos titulares de derechos. El Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Biodiversidad ha destacado la importancia de «apoyar a los garantes de derechos para que cumplan sus responsabilidades, y a los titulares de derechos para que reclamen y ejerzan sus derechos». También han hecho hincapié en que «este último punto es especialmente crucial, ya que requiere medidas concretas y proactivas para garantizar la plena y efectiva participación de los titulares de derechos, incluso en entornos virtuales, con especial atención a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales».<sup>64</sup>

Aunque a menudo se asocia con el ámbito del desarrollo<sup>65</sup>, un enfoque basado en los derechos humanos es igualmente aplicable en cualquier área de políticas y acciones prácticas. Esto incluye sectores como la educación<sup>66</sup>, la atención sanitaria o los proyectos e iniciativas de conservación<sup>67</sup>.

---

64 [Aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos](#) (HRBWG, 2022:5)

65 [Entendimiento común de las agencias de las Naciones Unidas sobre un Enfoque Basado en los Derechos Humanos para la cooperación para el Desarrollo](#) (UNSDG, 2003)

66 [Página web de Un enfoque de la educación para todos basado en los Derechos Humanos](#)

67 [Iniciativa sobre Normas de derechos humanos para la conservación](#)

## Titulares de derechos en la conservación basada en áreas

Lo que hace poderoso a un enfoque basado en los derechos humanos es que establece una conexión directa entre los derechos y las obligaciones que estos conllevan. Este enfoque se centra en la relación entre los titulares de derechos y los garantes de derechos. En esta subsección y la siguiente, exploraremos en detalle los conceptos de titulares de derechos y garantes de derechos en el contexto de la conservación basada en áreas.

*Un vistazo más detallado:* La guía [De los acuerdos a las acciones](#) (Sección 1) ofrece un análisis profundo sobre los diferentes grupos de titulares de derechos en el contexto del CDB, incluyendo: niños, jóvenes y la equidad intergeneracional; mujeres y niñas, y la justicia de género; Pueblos Indígenas; otros titulares de derechos rurales; defensores de los derechos humanos medioambientales; y personas en situación de discapacidad.

**Titulares de derechos a quienes más afectan las medidas de conservación:** Todos los seres humanos tienen derechos. Este documento se enfoca en el enfoque basado en los derechos humanos en relación con la implementación de la Meta 3, por lo que nos concentramos en los grupos a los que más les afectarán las medidas de conservación basadas en áreas. Estos incluyen a Pueblos Indígenas, comunidades locales, mujeres, jóvenes, personas en situación de discapacidad y otras personas que viven en áreas rurales y dependen de la tierra, el agua o los recursos naturales, y que pueden tener derechos consuetudinarios u otros derechos sobre ellos (p. ej. pescadores o agricultores a pequeña escala).<sup>68</sup>

**Derechos y responsabilidades colectivos e individuales:** Como se ha mencionado, algunos derechos humanos se ejercen de forma individual, mientras que otros son derechos colectivos.<sup>69</sup> El término «titulares de derechos» abarca tanto a quienes tienen derechos individuales como colectivos. Es fundamental entender esto en el contexto de la conservación basada en áreas, debido a sus fuertes vínculos con los derechos colectivos sobre la tierra, los territorios, el agua, los recursos, los conocimientos y la cultura.<sup>70</sup> También es importante reconocer que, para muchos Pueblos Indígenas y otros grupos con gobernanza y tenencia colectivas, los derechos colectivos a menudo están ligados a responsabilidades, y se consideran como tales. Estas responsabilidades también pueden ser colectivas y relacionales, por ejemplo, hacia los antepasados, las generaciones futuras y la tierra y el territorio.

**Derechos diferenciados, incluyendo los derechos de los Pueblos Indígenas:** Reconocer los derechos diferenciados de los titulares de derechos es una parte esencial del enfoque basado en los derechos humanos. Las decisiones del CDB, incluido el Marco mundial de la diversidad biológica (especialmente la Meta 3), utilizan conjuntamente los términos

68 [Aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos](#) (HRBWG, 2022); [De los acuerdos a las acciones](#) (HRBWG, 2024)

69 Véase la subsección del documento sobre [Qué son los derechos humanos](#)

70 [Aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos](#) (HRBWG, 2022)

«pueblos indígenas» y «comunidades locales».<sup>71</sup> Por lo tanto, este documento también usa estos términos en varios lugares, sobre todo al referirse a las decisiones del CDB. Al mismo tiempo, según el derecho internacional de los derechos humanos,<sup>72</sup> se reconoce que los Pueblos Indígenas tienen derechos colectivos diferenciados, como el derecho a la autodeterminación; a la tierra, territorios y recursos; al autogobierno; al consentimiento libre, previo e informado (CLPI); y a sus propias instituciones.<sup>73</sup> Algunas comunidades afrodescendientes y otros grupos (que se autoidentifican de diversas maneras) también pueden tener derechos colectivos similares en sus contextos específicos.<sup>74</sup> El término «comunidades locales» no tiene una definición única,<sup>75</sup> pero en el contexto del CDB se ha entendido que se refiere a comunidades que «mantienen una conexión intergeneracional con el lugar y la naturaleza a través de los medios de subsistencia, la identidad cultural y las cosmovisiones, las instituciones y los conocimientos ecológicos».<sup>76</sup> Si una comunidad local puede reclamar derechos colectivos específicos dependerá de su contexto.<sup>77</sup> Además, en muchos contextos, las personas que viven en áreas rurales tienen una relación cercana con las tierras, aguas y recursos de los que dependen para su subsistencia, vida cultural y otros derechos humanos.<sup>78</sup> Los Estados deben proteger estos derechos frente a daños, incluyendo aquellos causados por la explotación de recursos naturales, medidas de conservación u otras políticas.<sup>79</sup>

Los titulares de derechos poseen diferentes contextos e identidades que influyen en cómo experimentan las violaciones de sus derechos. Estas intersecciones afectan también la manera en que sus derechos deben ser entendidos y protegidos. Por ejemplo, en el caso de las mujeres y niñas Indígenas, la seguridad de la tenencia de la tierra requiere respuestas específicas adaptadas a su contexto particular.

Estos son conversaciones importantes y en curso. Abordarlos en su totalidad está más allá del alcance de este documento. Nuestro objetivo es resaltar algunas consideraciones clave para entender los derechos en un contexto específico.

71 Como se explica en la guía *De los acuerdos a las acciones* (HRBWG, 2024:16), el texto original del CDB usaba el término «comunidades indígenas y locales» en lugar de «pueblos indígenas». El Convenio incluye varias disposiciones, desde el preámbulo<sup>26</sup> hasta los artículos operativos, para reconocer y proteger los derechos de estas comunidades «que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica» como se indica en el Artículo 8(j). También se reconoce a quienes llevan a cabo la «utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible», según el Artículo 10(c). Desde 2014, todas las decisiones del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) utilizan el término «pueblos indígenas y comunidades locales» (en vez de «comunidades indígenas y locales») debido al trabajo a largo plazo de los defensores de los pueblos indígenas tras la adopción de la UNDRIP (por sus siglas en inglés) y para reconocer las diferencias entre ambos grupos. Aunque el término «comunidades locales» no tiene una definición universal, en el contexto del CDB se refiere a comunidades que «mantienen una conexión intergeneracional con el lugar y la naturaleza a través de los medios de subsistencia, la identidad cultural y la cosmovisión, las instituciones y los conocimientos ecológicos». Esto no niega, como señala IPBES, «las diferencias y diversidad dentro y entre los pueblos indígenas y las comunidades locales; los pueblos indígenas tienen derechos específicos y reconocidos que no se aplican al concepto más amplio de comunidades locales».

72 Estos derechos están detallados en la UNDRIP y el Convenio 169 de la OIT.

73 UNDRIP (A/RES/61/295)

74 Véase, por ejemplo, el caso Pueblo Saramaka vs. Surinam, Corte IDH, 2007

75 El Glosario de términos y conceptos clave relevantes en el contexto del Artículo 8(j) y disposiciones relacionadas (SCBD, 2019) señala que el «Convenio de Diversidad Biológica no define específicamente "comunidades indígenas y locales" o "pueblos indígenas y comunidades locales". La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas tampoco ofrece una definición universal de «pueblos indígenas», y no recomienda una definición.»

76 Véase la nota a pie de página 71

77 La página del *Consortio TICCA – Significados y más sobre las comunidades locales* ofrece análisis detallados sobre los significados de «comunidades locales», incluyendo el contexto del CDB y en relación con los territorios de vida.

78 Otros titulares de derechos incluyen a campesinos y personas que trabajan en áreas rurales como se recoge en la UNDROP, mujeres como se recoge en la CEDAW, minorías como se recoge en la *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, o étnicas, religiosas y lingüísticas* de la ONU, y jóvenes.

79 Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible (2017)

**Poder y voz de los titulares de derechos:** Los garantes de derechos no deben definir los términos del enfoque basado en los derechos humanos por sí solos. En cambio, este enfoque debe respetar y apoyar el liderazgo, conocimientos, poder y voz de los titulares de derechos, incluso en las decisiones sobre cómo promover sus derechos. Esto es esencial tanto por respeto a sus derechos como por el reconocimiento de sus contribuciones.

*Un vistazo más detallado: Movimientos de pescadores a pequeña escala para garantizar derechos y establecer normas de conducta en asociación*

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos (UNOC) de junio de 2022, organizaciones de pescadores artesanales lanzaron una **Llamada a la acción** pidiendo a los gobiernos que «garanticen la protección y restauración de la pesca artesanal, para que siga contribuyendo a la economía, la salud, [la seguridad alimentaria], la cultura y el bienestar». Las acciones prioritarias de la Llamada incluyen: (1) Asegurar urgentemente el acceso preferente y gestionar conjuntamente el 100% de las zonas costeras; (2) Garantizar la participación de las mujeres y apoyar su papel en la innovación; (3) Proteger la pesca a pequeña escala de los sectores competidores de la economía azul; (4) Ser transparentes y responsables en la gestión de la pesca; y (5) Construir comunidades resilientes para enfrentar el cambio climático y ofrecer perspectivas a los jóvenes. Se solicita a los gobiernos y sus socios que «desarrollen planes estratégicos nacionales para implementar estas acciones antes de 2030», asegurando la financiación adecuada y guiándose por las **Directrices de la FAO para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala** y otras políticas relevantes. La **declaración** de los pescadores artesanales al finalizar la UNOC decía: «*Estamos dispuestos a trabajar con ustedes, responsables políticos, donantes, científicos y ONG para salvar nuestro océano [...]. Pero para colaborar eficazmente, necesitamos consentimiento, acuerdo y una definición de lo que constituye una buena asociación...*» Como seguimiento, los signatarios de la Llamada a la acción establecieron unas **Normas de conducta para trabajar con pescadores artesanales y trabajadores de la pesca para salvar nuestros océanos**. Estas normas abordan: «(1) nuestros derechos en el contexto de la conservación de los océanos, (2) nuestra participación y representación en la toma de decisiones, (3) nuestra voz y nuestros mensajes y, (4) el apoyo financiero y de otro tipo».

## Garantes de derechos y el alcance de sus obligaciones

Aquí analizamos brevemente las obligaciones y responsabilidades de algunos garantes de derechos, tanto estatales como no estatales, en el contexto de la conservación basada en áreas.

### Estados

Los Estados son los principales garantes de derechos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Sus obligaciones bajo este marco incluyen:

- **Respectar los derechos:** abstenerse de interferir directa o indirectamente en la búsqueda o el disfrute de los derechos de las personas, por ejemplo, evitando el desalojo forzoso
- **Proteger los derechos:** garantizar que «terceros» no interfieran en el ejercicio o disfrute de los derechos de las personas, regulando, supervisando y haciendo cumplir las normas sobre el impacto de empresas, ONG u otros Estados en los derechos humanos
- **Promover y hacer realidad los derechos,** lo que abarca:
  - crear un entorno propicio para que las personas puedan ejercer sus derechos, mediante legislación, políticas, regulaciones, presupuestos y/u otros medios efectivos (es decir, promoviendo los derechos)
  - garantizar directamente los derechos cuando las personas no pueden hacerlo por sí mismas, como en el caso de la ayuda alimentaria tras una grave sequía (es decir, cumpliendo los derechos)

Estas tres obligaciones están interrelacionadas y cada una requiere medidas activas. Por ejemplo, para evitar desplazamientos al establecer un área protegida, será necesario identificar a los titulares de derechos y sus derechos, lo que puede requerir una mayor protección y promoción, como apoyar a los titulares de derechos en asegurar la tenencia y negociar un acceso justo. Además, los procesos mediante los cuales se respetan, protegen y promueven los derechos deben, a su vez, defender los derechos procesales, incluidos los de información, participación y el CLPI.

*Un vistazo más detallado: Reconocimiento de los derechos consuetudinarios sobre la tierra como requisito para la conservación basada en los derechos*

La Ley de Derechos sobre la Tierra de Liberia, aprobada en 2018, reconoce los derechos consuetudinarios sobre la tierra. En febrero de 2023, las partes interesadas y los garantes de derechos se reunieron en un Diálogo sobre la Tierra y las Áreas de Conservación para «buscar un consenso y establecer un enfoque armonizado basado en los derechos para crear áreas protegidas y conservadas, ...asegurando al mismo tiempo el cumplimiento de... la ley». La Declaración de Gbehzohn resultante incluye, *inter alia*, un «compromiso para formalizar los derechos sobre la tierra y respetar el derecho al CLPI... de las comunidades afectadas antes de iniciar cualquier nueva área protegida u otras iniciativas de conservación basadas en áreas».<sup>80</sup>

## Actores no estatales

Los actores no estatales también tienen obligaciones en relación con los derechos humanos.<sup>81</sup> Esto significa que deben respetar los derechos de otras personas o grupos, evitando violaciones o infracciones. Cuando estos actores asumen funciones que normalmente corresponden al Estado, su responsabilidad de respetar los derechos humanos se convierte en una obligación formal. Además, se está prestando cada vez más atención a la responsabilidad de aquellos actores no estatales para ayudar en la protección y promoción de los derechos en su ámbito de trabajo, un tema que se explorará con más detalle a continuación. El Marco también destaca la importancia de un enfoque que involucre a toda la sociedad, solicitando «la acción y la cooperación de todos los niveles de gobierno y de todos los actores» (véase Cuadro 2). Esto resalta la necesidad de que tanto los actores estatales como los no estatales reconozcan y asuman la responsabilidad en el logro de los objetivos globales.

A continuación, examinamos en detalle las responsabilidades de ciertos grupos no estatales garantes de derechos, como empresas, organizaciones conservacionistas y financiadores de la conservación.<sup>82</sup> Es importante destacar que reconocer y poner en práctica estas responsabilidades no implica negar o reducir las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.<sup>83</sup> Esto incluye el deber del Estado de regular las acciones de los actores no estatales y de responsabilizarlos cuando no cumplen con sus obligaciones.

80 Declaración de Gbehzohn: los conservacionistas y los defensores de los derechos de la tierra acuerdan un enfoque basado en los derechos humanos para conservar la biodiversidad de Liberia (comunicado de prensa de la FPA de marzo de 2023)

81 La referencia a los actores no estatales como garantes de derechos es coherente con la definición de UNICEF: «Los garantes de derechos son aquellos actores que tienen una obligación de respetar, promover y realizar los derechos humanos y de abstenerse de violarlos. Aunque este término se utiliza comúnmente para referirse a los actores estatales, también se aplica a los actores no estatales. Un ejemplo evidente son las fuerzas armadas privadas o los grupos rebeldes, que, según el derecho internacional, tienen la obligación de no cometer violaciones de derechos humanos. Dependiendo del contexto, individuos (como padres), organizaciones locales, empresas privadas, donantes de ayuda e instituciones internacionales también pueden ser considerados garantes de derechos». (UNICEF *Igualdad de género – La coherencia de la ONU y tú* – Glosario: p.1.)

82 Adaptado del marco de actores de *Las normas de derechos humanos para la conservación* (Makagon et al., 2014). Este marco reconoce que algunas organizaciones y personas pueden desempeñar múltiples funciones.

83 Enfoques basados en los derechos: Explorando problemas y oportunidades para la conservación (Campese et al., 2009)

## Empresas

Las empresas tienen un impacto significativo en los derechos humanos y en la conservación, incluyendo los derechos de quienes defienden el medio ambiente. Las áreas protegidas, las otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas y las empresas asociadas pueden ser propiedad de entidades privadas o estar bajo su gestión. Por lo tanto, las empresas tienen la capacidad de generar tanto impactos positivos como negativos en los derechos humanos, como se ha indicado en este documento. Además, los titulares de derechos, así como sus tierras, territorios, recursos y derechos asociados, a menudo hacen frente a amenazas de usurpación, contaminación y otros efectos negativos asociados a las industrias extractivas a gran escala, la agroindustria y otras empresas.<sup>84</sup>

*Respeto a los derechos:* Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos. Los **Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos**<sup>85</sup> (UNGP, por sus siglas en inglés) de la ONU de 2011 y la **guía para la interpretación de 2012**<sup>86</sup> correspondiente proporcionan un marco internacionalmente aceptado para entender esta responsabilidad. Esta responsabilidad implica no solo evitar violar los derechos humanos de otras personas, sino también abordar los impactos negativos en los que están involucradas las empresas, por ejemplo, proporcionando o contribuyendo a la reparación. Es importante señalar que esto abarca tanto los impactos que las empresas causan (o pueden causar) en los derechos humanos, como aquellos a los que contribuyen (o pueden contribuir).<sup>87</sup>

*Contribución a la protección:* Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP, por sus siglas en inglés) de la ONU y su guía interpretativa también abordan situaciones en las que una empresa no ha causado un impacto negativo en los derechos humanos, pero dicho impacto está, de todos modos, directamente relacionado con sus operaciones, productos o servicios debido a su relación comercial con otra entidad. En estos casos más complejos, si la empresa tiene la capacidad de evitar o reducir el impacto negativo, debe hacerlo. Si no cuenta con suficiente influencia, debe buscar aumentar su capacidad de intervención. Si, a pesar de sus esfuerzos, no puede mejorar su influencia, la empresa debe considerar la posibilidad de terminar la relación, evaluando las posibles repercusiones negativas sobre los derechos humanos que esto podría ocasionar.<sup>88</sup> En este sentido, las directrices indican que las empresas tienen la responsabilidad de contribuir a la *protección* de los derechos humanos en el ámbito de su trabajo.

84 En defensa de los derechos sobre la tierra: Informe de seguimiento de los conflictos por la tierra en seis países asiáticos (ANGOC, 2019)

85 Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Aplicación del marco "Proteger, Respetar, Remediar" de las Naciones Unidas (A/HRC/17/31)

86 La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos: Guía para la Interpretación (HR/PUB/12/02)

87 Los Principios Rectores y la guía interpretativa indican que, si una empresa causa o puede causar un impacto negativo en los derechos humanos, debe tomar las medidas necesarias para detener o evitar ese impacto. Si la empresa contribuye o puede contribuir a un impacto negativo, debe actuar para detener o prevenir su contribución, y utilizar su influencia para reducir al máximo cualquier impacto que quede.

88 Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, Principio 19 y comentario: La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos: Guía para la Interpretación (ACNUDH, 2012)

*Un vistazo más detallado: Orientación y acción para ayudar a garantizar el respeto de los defensores de derechos humanos*

En 2011, el Consejo de Derechos Humanos estableció el **Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos** con el objetivo de promover y aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. También busca intercambiar y promover buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre su implementación, así como hacer recomendaciones al respecto. En 2021, el Grupo de Trabajo publicó unas **orientaciones** dirigidas a los Estados y a las empresas, enfocadas en la protección y el apoyo a los defensores de los derechos humanos. Estas orientaciones forman parte de un conjunto más amplio de actividades que abordan la situación de los defensores de derechos humanos y el espacio cívico, incluyendo diálogos entre diversas partes interesadas y esfuerzos para identificar y apoyar acciones colectivas.<sup>89</sup> Como se menciona más adelante, los Principios Rectores de la ONU son fundamentales para las organizaciones dedicadas a la conservación. Por lo tanto, es lógico que estas orientaciones sobre los defensores de los derechos humanos también sean relevantes para dichas organizaciones, incluidas ONG y donantes.

## Organizaciones dedicadas a la conservación, incluidas las ONG

Las ONG internacionales dedicadas a la conservación y otras organizaciones similares tienen una gran influencia en la definición de narrativas y enfoques de conservación basados en áreas,<sup>90</sup> y gestionan una parte significativa de los fondos globales para la conservación<sup>91</sup>. Esta influencia conlleva importantes responsabilidades.<sup>92</sup>

*Respetar los derechos y contribuir a la protección:* Los Principios básicos de derechos humanos para las organizaciones privadas de conservación y las entidades financiadoras establecen los principios que toda organización privada de conservación y toda entidad financiadora deben cumplir, como mínimo, para mantener su responsabilidad de respetar los derechos humanos.<sup>93</sup>

Aunque los **Principios Rectores** sobre las Empresas y los Derechos Humanos están dirigidos principalmente a las empresas, también son relevantes para las organizaciones dedicadas a la conservación, incluidas las ONG. Esto se destacó en las **Normas de**

89 Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: orientaciones para garantizar el respeto de los defensores de derechos humanos (A/HRC/47/39/Add.2)

90 p. ej. Conservación y derecho a la pesca: las ONG internacionales dedicadas a la conservación y la aplicación de las directrices voluntarias para garantizar la pesca sostenible a pequeña escala (Singleton et al., 2017)

91 Conservación y derechos humanos: los compromisos públicos de las organizaciones internacionales dedicadas a la conservación (Ford-Learner et al., 2024)

92 ¿A qué actores de conservación se aplican las normas internacionales? (Makagon et al., 2014); Normas de conservación: De los derechos a las responsabilidades (Jonas et al., 2016)

93 Principios básicos de derechos humanos para las organizaciones de conservación privadas y las entidades financiadoras (PNUMA et al., próxima publicación)  
Estos principios se elaboraron en un proceso multilateral, llevado a cabo entre 2022 y 2024, para clarificar la aplicación de las normas y estándares de derechos humanos a las organizaciones y financiadores privados de la conservación. El proceso lo convocó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

derechos humanos para la conservación<sup>94</sup> y fue reafirmado en una revisión independiente sobre acusaciones de violaciones de derechos humanos en el contexto del trabajo del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés). La revisión señala explícitamente que:<sup>95</sup>

«La responsabilidad de respetar los derechos humanos implica que las organizaciones internacionales de conservación deben: (a) evitar causar o contribuir a causar impactos negativos en los derechos humanos a través de sus propias actividades, y abordar esos impactos cuando ocurran; y (b) trabajar para prevenir o mitigar los impactos negativos en los derechos humanos que estén directamente relacionados con sus operaciones, productos o servicios a través de sus relaciones, incluso si no han contribuido directamente a esos impactos.»

Al igual que las empresas, las organizaciones dedicadas a la conservación tienen la responsabilidad de prevenir o mitigar los impactos negativos asociados a su trabajo. Esto implica que deben contribuir a la protección de los derechos humanos dentro de su esfera de influencia e impacto directo.

*Un vistazo más detallado: Responsabilidades en materia de derechos humanos en la aplicación de la ley en conservación y la conducta de los guardaparques*

En los últimos años, ha crecido la atención y preocupación por las repercusiones y riesgos para los derechos humanos asociados con el uso de la fuerza en la conservación basada en áreas.<sup>96</sup> Los guardaparques y otros agentes de la ley que utilizan la fuerza o armas de fuego en su labor en el ámbito de la conservación son garantes de derechos humanos.<sup>97</sup> El **Código de conducta de los guardaparques**, «elaborado en 2020 por la Federación Internacional de Guardaparques (IRF, por sus siglas en inglés) tras un proceso de consulta global», incluye compromisos como: «Respetar la dignidad humana y defender los derechos humanos de todas las personas... tratar a todos con el mismo respeto e imparcialidad... no discriminar, acosar ni abusar de las personas en ninguna circunstancia... respetar el género, la edad, la capacidad, la raza, la condición socioeconómica o étnica, la orientación sexual y las creencias religiosas o la falta de ellas»; «no tolerar acciones de otros que violen los derechos humanos de alguien» y «denunciar cualquier violación de los derechos humanos o conducta incorrecta».<sup>98</sup>

94 Normas de derechos humanos para la conservación fue una iniciativa del IIED y Natural Justice entre 2014 y 2016 para desarrollar directrices claras sobre las obligaciones de derechos humanos de los actores de la conservación y los mecanismos de reparación. Los resultados incluyen: Parte I: ¿A qué actores de conservación se aplican las normas internacionales? (Makagon et al., 2014); Parte II: ¿Qué normas internacionales se aplican a las iniciativas de conservación? (Jonas et al., 2014); Parte III: ¿Qué mecanismos de reparación están disponibles para los pueblos y comunidades afectados por las iniciativas de conservación? (Makagon, 2014); y Normas de conservación: De los derechos a las responsabilidades (Jonas et al., 2016)

95 *Insertar los derechos humanos en la conservación de la naturaleza: De la intención a la acción* (Pillay et al., 2020, énfasis añadido)

96 Véase, por ejemplo, *Por qué debemos cuestionar la militarización de la conservación* (Duffy et al., 2019) y la iniciativa *Más allá del cumplimiento de la ley*, que resalta «la importancia de las comunidades locales en la lucha contra el comercio ilegal de fauna y flora silvestres, y el impacto de los enfoques de mano dura en la aplicación de la ley sobre estas comunidades y sus incentivos para participar en la conservación» (coorganizada por el IIED y sus socios)

97 *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley* (Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, 1990)

98 *Código de conducta de los guardaparques* (Federación Internacional de Guardaparques, 2021:8) Este Código de conducta también reconoce que los contextos, funciones y roles de los «guardaparques» son muy diversos. Incluyen empleados estatales, personal de organizaciones no gubernamentales y miembros de la comunidad, y no todos ellos portan armas de fuego.

*Promover los derechos:* Parte del poder de las organizaciones dedicadas a la conservación proviene de su papel como actores de la sociedad civil que trabajan para defender los intereses públicos y colectivos. Este rol también conlleva responsabilidades. Se puede entender que las organizaciones dedicadas a la conservación tienen una responsabilidad ética de promover los derechos dentro de sus programas, en gran medida por su función en la sociedad civil.<sup>99</sup>

El alcance de las responsabilidades mencionadas aquí —respetar, proteger y promover los derechos— ha sido reconocido por algunas organizaciones dedicadas a la conservación (véase el siguiente cuadro). Esta responsabilidad también se alinea con la definición de un enfoque basado en los derechos humanos en la Sección C del Marco mundial de la diversidad biológica (véase Cuadro 2). Dado que las organizaciones de conservación tendrán un papel importante en la aplicación del Marco, las directrices de aplicación de la Sección C también les resultarán relevantes.

*Un vistazo más detallado:* La Iniciativa para la conservación de los derechos humanos (CIHR, por sus siglas en inglés) es un consorcio de ocho ONG internacionales dedicadas a la conservación.<sup>100</sup> Estas organizaciones se han comprometido públicamente a: (1) respetar los derechos humanos, (2) apoyar y promover la protección y realización de estos derechos, (3) proteger a quienes son vulnerables de la violación de sus derechos, y (4) mejorar los sistemas de gobernanza que garanticen los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, en el contexto de su trabajo y programas.<sup>101</sup> La Iniciativa para la conservación de los derechos humanos se estableció en 2009. Los análisis sobre sus avances hasta 2014/ 2015,<sup>102</sup> y las reflexiones más recientes en las reuniones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas<sup>103</sup> indican que, aunque se han realizado avances significativos, aún se necesita un análisis más profundo y acciones adicionales significativas para cumplir con estos compromisos. Además, se está instando a las ONG dedicadas a la conservación a seguir transformando sus roles y relaciones con los titulares de derechos.<sup>104</sup>

99 p. ej. Enfoques basados en los derechos: Explorando problemas y oportunidades para la conservación (Campese et al., 2009); *Por qué importan los derechos humanos para la conservación marina* (Smallhorn-West et al., 2023); *¿A qué actores de conservación se aplican las normas internacionales?* (Makagon et al., 2014)

100 Los miembros de la Iniciativa para la conservación de los derechos humanos son Birdlife International, Conservation International (CI), Fauna & Flora International (FFI), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), The Nature Conservancy (TNC), Wetlands International (WI), Wildlife Conservation Society (WCS) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)

101 <https://www.thechih.org/>

102 *Derechos humanos en la conservación: Progreso desde Durban* (CIHR, 2014); *Gobernar los bienes comunes mundiales* (Cosentino, 2015)

103 En una reunión del Grupo Internacional de Expertos de 2019 sobre «La conservación y los derechos de los Pueblos Indígenas», que tuvo lugar antes del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU, E/C.19/2019/7, se identificaron lagunas en la aplicación de estos derechos. El Foro Permanente recomendó que la Iniciativa para la conservación de los derechos humanos «encargue evaluaciones independientes sobre el impacto del trabajo de sus organizaciones en los pueblos indígenas». 18ª Sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2019) recomendaciones prácticas

104 Se pueden encontrar ejemplos en los llamados directos de los titulares de derechos (como las declaraciones de los Pueblos Indígenas y comunidades locales, incluyendo las Declaraciones de Api Api y Kigali). También se reflejan en los informes de los Relatores Especiales (véase Cuadro 3), y en algunos procesos de reflexión liderados por ONG, como el proyecto *Futuro de las ONG dedicadas a la conservación*.

## Financiadores y donantes para la conservación

Los financiadores para la conservación tienen un papel activo en la promoción, influencia y viabilización de decisiones y acciones de conservación que afectan a los derechos humanos. Por lo tanto, sus responsabilidades pueden considerarse similares, tanto en naturaleza como en alcance, a las de otras organizaciones dedicadas a la conservación. Esto se refleja en los Principios básicos de derechos humanos para los actores de la conservación, que incluyen a los financiadores entre los actores privados de la conservación que deben respetar los derechos humanos.<sup>105</sup> Las responsabilidades éticas de las organizaciones dedicadas a la conservación para promover los derechos humanos, mencionadas anteriormente, también se aplican a los financiadores. Además, hay un creciente número de solicitudes de financiación directa para los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las mujeres, los jóvenes y otros grupos de titulares de derechos involucrados en la conservación (véase la subsección sobre [financiación](#)).

### Cuadro 3: Informes de Relatores Especiales sobre derechos humanos y conservación

Los Relatores Especiales de la ONU han desempeñado un papel importante en aumentar la conciencia global sobre la relación entre la conservación y los derechos humanos, incluidos los derechos de los Pueblos Indígenas. Además, han proporcionado directrices para actores estatales y no estatales. A continuación, se presentan algunos ejemplos.<sup>106</sup>

El informe de 2016 de la exRelatora Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Victoria Tauli-Corpus, dirigido a la Asamblea General de la ONU, abordó las violaciones de derechos asociadas a las áreas protegidas y a la conservación de fortaleza, así como las contribuciones no reconocidas de los Pueblos Indígenas. El informe incluye recomendaciones para los Estados, ONG, la UNESCO y los mecanismos de supervisión.<sup>107</sup>

Las áreas protegidas «brindan la posibilidad de salvaguardar la diversidad biológica para beneficio de toda la humanidad; sin embargo, en muchas partes del mundo también han sido asociadas a violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas... Aunque la gran diversidad biológica de las tierras ancestrales indígenas es bien conocida, aún no se ha reconocido plenamente la contribución de los pueblos indígenas a la conservación... Si bien en los últimos decenios ha ido avanzando un nuevo paradigma de la conservación basado en los derechos humanos, su aplicación todavía sigue en sus primeras fases... obstaculizadas por el legado de violaciones pasadas y por la falta de reconocimiento jurídico de los derechos de los pueblos indígenas por parte de los Estados...».<sup>108</sup>

El informe de 2022 del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, José Francisco Calí Tzay, dirigido a la Asamblea General de las Naciones Unidas, «*vuelve a*

105 Los Principios básicos de derechos humanos para las organizaciones privadas de conservación y las entidades financiadoras (PNUMA et al., de próxima publicación)

106 Este cuadro se centra en informes y directrices publicados en la última década. No es exhaustivo, y como señala el informe de 2016, de Victoria Tauli-Corpus, los Relatores Especiales anteriores también abordaron las violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas causadas por las medidas de conservación.

107 Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (A/71/229)

108 *Ibid*

examinar la cuestión de las áreas protegidas y los derechos de los pueblos indígenas y evalúa las últimas novedades centrándose en las obligaciones de los Estados y las organizaciones internacionales de respetar, proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas». El Relator señala que, en general, «en ninguna parte del mundo se ha observado que haya mejorado concretamente el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de las iniciativas de conservación» desde la publicación del informe de 2016 (arriba). El informe incluye recomendaciones dirigidas a los Estados, agencias de la ONU, donantes y otros actores involucrados en la conservación.<sup>109</sup>

El informe de 2017 del exRelator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente, John Knox, dirigido al Consejo de Derechos Humanos «describe la importancia que tienen los servicios de los ecosistemas y la diversidad biológica para el pleno disfrute de los derechos humanos y esboza la manera en que las obligaciones de derechos humanos se aplican a las medidas relacionadas con la diversidad biológica».<sup>110</sup> En 2018, Knox publicó unos principios que «resumen las principales obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible».<sup>111</sup>

«El pleno disfrute de los derechos humanos depende de la diversidad biológica, y la degradación y la pérdida de diversidad biológica socavan la capacidad de las personas para disfrutar de sus derechos humanos... La protección de los derechos de las personas que viven más cerca de la naturaleza no solo es una exigencia del derecho de los derechos humanos; a menudo es también la mejor o la única forma de asegurar la protección de la diversidad biológica... En resumidas cuentas, el respeto de los derechos humanos deben considerarse complementario y no contrapuesto a la protección del medio ambiente».<sup>112</sup>

El informe de 2020 del exRelator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente, David Boyd, dirigido al Consejo de Derechos Humanos se centra en las buenas prácticas para garantizar el derecho a un medio ambiente sin riesgo, limpio, saludable y sostenible.<sup>113</sup> En 2021, Boyd publicó otro informe sobre los enfoques basados en los derechos humanos, en el contexto de la conservación, que incluía casos concretos y recomendaciones. Este informe concluye que...:

«En reconocimiento de... la interdependencia... entre todos los aspectos de la conservación, restauración y uso sostenible, todas las iniciativas deben asegurar que: (1) los enfoques basados en los derechos sean obligatorios... incluyendo la financiación

109 Áreas protegidas y derechos de los Pueblos Indígenas: las obligaciones de los Estados y las organizaciones internacionales (A/77/238)

Las recomendaciones incluyen que los Estados deberían: «Reconocer la condición jurídica especial y única de los pueblos indígenas...»; «Dar a los pueblos indígenas el reconocimiento jurídico de sus tierras, territorios y recursos... respetando debidamente los sistemas jurídicos, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas en cuestión...»; «Aplicar un estricto enfoque basado en los derechos para la creación de áreas protegidas o la ampliación de las existentes... [y] Ampliar las áreas protegidas para que coincidan con los territorios indígenas únicamente cuando los pueblos indígenas hayan dado su consentimiento libre, previo e informado...»; «Ampliar las áreas protegidas para que coincidan con los territorios indígenas únicamente cuando los pueblos indígenas hayan dado su consentimiento libre, previo e informado...».

110 Las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible (A/HRC/34/49)

111 Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (Knox, 2018)

112 Las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible (A/HRC/34/49) paras. 5 & 59)

113 Derecho a un medio ambiente saludable: buenas prácticas (A/HRC/43/53). Como se mencionó anteriormente, este informe dio lugar a resoluciones relacionadas del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2021) y de la Asamblea General de la ONU (2022).

para la conservación; (2) se reconozca a los Pueblos Indígenas, Afrodescendientes, comunidades locales, campesinos, mujeres rurales y jóvenes rurales como actores clave y socios en la protección y restauración de la naturaleza. Sus derechos humanos, territoriales y de tenencia, así como sus conocimientos y contribuciones a la conservación, deben ser reconocidos, respetados y apoyados; y (3) se reconozca el derecho de todos a un medio ambiente sostenible...»<sup>114</sup>

---

114 Enfoques basados en los derechos humanos para conservar la biodiversidad (Boyd & Keene 2021:17)

### 3. Derechos estrechamente relacionados con la conservación basada en áreas

**A**quí revisamos algunos de los derechos estrechamente relacionados con los procesos y resultados de la conservación.<sup>115</sup> Estos ejemplos no son exhaustivos y deben entenderse en el contexto de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, lo que significa que «no se puede disfrutar plenamente de un derecho sin los demás».<sup>116</sup>

#### Autodeterminación

**Derecho:** Todos los pueblos tienen el derecho fundamental a la autodeterminación, reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos.<sup>117</sup> Este derecho incluye la capacidad de decidir sobre su estatus político y de promover libremente su desarrollo económico, social y cultural,<sup>118</sup> así como la facultad de gestionar sus recursos y riquezas naturales.<sup>119</sup> Aunque este derecho suele ejercerse a través de la expresión democrática en los Estados, tanto los órganos de tratados internacionales como los tribunales regionales de derechos humanos han afirmado que la autodeterminación también se aplica a los Pueblos Indígenas y, en algunos casos, a otros pueblos dentro de los Estados.<sup>120</sup> En el caso de los Pueblos Indígenas, este derecho está claramente establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés).<sup>121</sup>

**Relación con la conservación basada en áreas:** Las políticas y prácticas de conservación basadas en los derechos deben garantizar que se respeten los derechos de los Pueblos Indígenas, entre ellos: la capacidad de decidir sobre su propio futuro; el derecho a participar de manera significativa en la creación de políticas, programas, leyes o regulaciones que afecten sus derechos, incluyendo aquellos relacionados con la conservación; el derecho a gestionar y disfrutar libremente de sus recursos naturales, decidiendo cómo utilizarlos; y el derecho a mantener su modo de vida, preservar sus culturas, valores y sistemas de creencias.

115 Véase el Anexo I donde se incluyen enlaces a instrumentos internacionales y regionales que reconocen estos y otros derechos, así como recursos más detallados, como la [Convención vivir \(2020\)](#) y [Conservación y derechos humanos: cuestiones clave y contextos](#) (Springer et al., 2011)

116 Página web de ACNUDH «¿Qué son los derechos humanos?»

117 Incluyendo el Artículo 1 común del [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos \(ICCPR, por sus siglas en inglés\)](#) y del [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales \(ICESCR, por sus siglas en inglés\)](#)

118 [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) y [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (Art. 1(1))

119 [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) y [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (Art. 1(2))

120 [Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales](#) (CIDH, 2021)

121 Artículos 3 y 4 de la [Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

*Un vistazo más detallado:* El primer episodio del podcast **Voices Unveiled** «Voces al descubierto» de Women4Biodiversity aborda **La defensa de los derechos y la autodeterminación de los Pueblos Indígenas**. El episodio incluye conversaciones sobre temas como el derecho a la autodeterminación y autonomía, las prácticas culturales y los sistemas jurídicos Indígenas, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

## Derechos sobre la tierra, el territorio y los recursos

**Derechos:** Los Pueblos Indígenas tienen derechos colectivos sobre sus tierras, territorios y recursos, lo que tal como se reconoce en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.<sup>122</sup> Los derechos a la tierra, el agua y los territorios, junto con la **gestión equitativa de la tenencia** también son importantes para garantizar otros derechos sustantivos universales, como el derecho a la **vivienda** y a la **alimentación**, también para las **mujeres**.

La Meta 3 del Marco mundial de la diversidad biológica se compromete con el «reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales» y «reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales». Por su parte, la Meta 23 se centra en garantizar a las mujeres y niñas «la igualdad de derechos y el acceso a la tierra y a los recursos naturales» (véase **Cuadro 2**).

**Relación con la conservación basada en áreas:** En muchos países, los derechos colectivos sobre la tierra, territorios y recursos aún no se reconocen ni respetan adecuadamente, aunque en algunos lugares se han logrado avances.<sup>123</sup> Debido a esta falta de reconocimiento, a menudo se han creado áreas protegidas en tierras y territorios de Pueblos Indígenas y comunidades locales, aunque muchos de ellos continúan gestionando estas áreas, total o parcialmente, sin que se reconozcan sus derechos y roles.<sup>124</sup>

El reconocimiento y la seguridad de los derechos colectivos sobre tierras, territorios y recursos es un prerrequisito fundamental para garantizar la conservación basada en áreas, que incluye, entre otras cosas:<sup>125</sup>

122 La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce explícitamente «Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.» pide que los Estados «asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos... respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.» Art. 26, énfasis añadido. Además, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que esto incluye, entre otros, los siguientes derechos: «no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios.» (Art. 10), «mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.» (Art. 25), y «a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.» (Art. 26).

123 Cornered by PAs «Acorralados por las áreas protegidas» (página web y recursos); Informe Territorios de Vida (Consortio TICCA, 2021); La Iniciativa mundial de apoyo a los territorios y áreas conservadas por Pueblos Indígenas y comunidades locales (PNUD, 2022)

124 Informe del Relator Especial...sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/71/229); Reconocimiento y respeto de los TICCA superpuestos con áreas protegidas (Stevens et al., 2016); Reconocimiento de territorios y áreas conservadas por Pueblos Indígenas y comunidades locales (TICCA) superpuestos con áreas protegidas (Stevens, et al., 2024)

125 Reconocimiento de territorios y áreas conservadas por Pueblos Indígenas y comunidades locales (TICCA) superpuestos con áreas protegidas (Stevens, et al., 2024)

- Evitar desplazamientos o desalojos, incluso cuando se establezcan o identifiquen áreas protegidas u otras medidas de conservación basadas en áreas, así como otros cambios en el uso de la tierra que busquen mejorar la conectividad
- Proteger los territorios y áreas conservadas por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales de la apropiación de tierras, invasiones y actividades dañinas para el medio ambiente realizadas por terceros
- Promover el ejercicio de los derechos, incluidos aquellos relacionados con la tierra, los territorios y los recursos, así como el uso de conocimientos y prácticas tradicionales
- Facilitar la reparación y los remedios

*Un vistazo más detallado:* Un **Mapa destacado** lanzado por el Atlas de Justicia Ambiental (Universidad Autónoma de Barcelona) y Kalpavriksh (un grupo de acción ambiental en India), documenta 26 áreas protegidas en India. Este mapa revela que la expansión de los proyectos de conservación está socavando repetidamente los derechos y el acceso a la tierra de las comunidades locales.<sup>126</sup>

## Derechos de participación y de acceso a la información

**Derecho:** La participación en la toma de decisiones y el acceso a la información son fundamentales tanto por sí mismos como para asegurar la realización de los derechos sustantivos. Estos aspectos son esenciales para que los titulares de derechos conozcan cuáles son sus derechos, comprendan cómo podrían verse afectados por decisiones ajenas, exijan y/o defiendan esos derechos, responsabilicen a los garantes de derechos sobre las decisiones y actividades que puedan impactarlos, y aporten su perspectiva, conocimientos y contribuciones a las decisiones y acciones relevantes.<sup>127</sup>

El derecho a la participación abarca varios aspectos clave, como la calidad del proceso, cómo y quiénes deciden la representación y a través de qué instituciones se toman las decisiones. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce que los Pueblos Indígenas tienen derecho a «participar en la adopción de decisiones... por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.»<sup>128</sup> y a participar en «un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes,

126 <https://ejatlas.org/featured/conflictprotectedareaindia>

127 Dos instrumentos clave en este contexto son los tratados regionales, el Convenio de Aarhus, (formalmente conocido como el Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente) adoptado en los años 80, y el Acuerdo Escazú (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe) adoptado en 2018. Para más información y recursos, visita la página web del ACNUDH sobre la [participación equitativa](#), que incluye el Proyecto de directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública (A/HRC/39/28) y una lista de [normas internacionales](#) relacionadas

128 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas Art. 18

tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas», para reconocer y adjudicar los derechos de los Pueblos Indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos. <sup>129</sup>

La Meta 22 del Marco destaca que la participación debe ser plena, equitativa, efectiva y con perspectiva de género. Tanto la Meta 22 como la Sección C subrayan que el acceso a la información debe respetar los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, incluidos sus derechos culturales y el consentimiento libre, previo e informado (Cuadro 2).

**Relación con la conservación basada en áreas:** Los derechos a la participación y al acceso a la información, en todas sus dimensiones mencionadas, son fundamentales al desarrollar leyes, políticas y planes relacionados con la conservación basada en áreas. <sup>130</sup>

Los derechos a la participación y al acceso a la información son fundamentales en la práctica de la conservación en todas sus etapas. Las opiniones y prioridades de los titulares de derechos deben ser consideradas en los procesos de toma de decisiones y en los resultados, asegurando que actúen como líderes y socios igualitarios en la conservación. Esto incluye decidir cómo se reconocen y respetan los territorios, conocimientos, innovaciones y prácticas Indígenas y tradicionales.

Al igual que otros derechos, el acceso a la información y la participación en la conservación dependen del contexto más amplio. Por lo tanto, los enfoques basados en los derechos humanos para la conservación basada en áreas deben tener en cuenta este contexto. Es importante evaluar hasta qué punto los marcos legales permiten la participación en la toma de decisiones en general, si existen procesos efectivos y accesibles para que los titulares de derechos puedan participar e informar en esa toma de decisiones, y si hay mecanismos eficaces que garanticen que los garantes de derechos cumplan con sus obligaciones en relación con la participación y el acceso a la información. En muchas áreas, los titulares de derechos tienen restricciones en su espacio cívico y son excluidos del proceso de toma de decisiones políticas. <sup>131</sup>

---

129 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Art. 27 («Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.»)

130 Véanse más ejemplos específicos en la subsección sobre planes dirigidos y codesarrollados por los titulares de derechos más abajo

131 De la oscuridad al cielo azul: Escuchar a los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y pueblos afrodescendientes sobre su camino hacia un futuro mejor (RRI, 2022); Potenciar el liderazgo y la colaboración significativa de los Pueblos Indígenas en los foros internacionales de gobernanza ambiental (Zurba et al., 2024)

*Un vistazo más detallado: Integrar los derechos en la gobernanza y la gestión de las áreas protegidas mediante acuerdos locales*

En Madagascar, la Ley de Áreas Protegidas exige la creación de un Acuerdo de gestión comunitaria, que es un acuerdo vinculante entre las comunidades locales y los gestores de las áreas protegidas. Este acuerdo define claramente los derechos y responsabilidades de todos los titulares de derechos y partes interesadas, y busca asegurar la participación efectiva de las comunidades locales en la gobernanza de las áreas protegidas. El Acuerdo de gestión comunitaria integra tanto los derechos consuetudinarios como los legales de las comunidades locales. Además, facilita el consentimiento libre, previo e informado de estas comunidades, garantiza una compensación justa y promueve su participación en la creación y gestión de las áreas protegidas.

## Consentimiento libre, previo e informado

**Derecho:** El consentimiento libre, previo e informado (CLPI) es el derecho de los Pueblos Indígenas a aceptar o rechazar decisiones y acciones que les afecten. Esto incluye la adopción o aplicación de medidas y acciones legislativas o administrativas que impacten sus tierras, territorios y recursos naturales.<sup>132</sup>

Además, se reconoce la importancia de los principios del CLPI para algunas comunidades locales, especialmente aquellas que tienen vínculos consuetudinarios con sus tierras y recursos naturales. El Marco mundial de la diversidad biológica exige el CLPI en varios aspectos, como la documentación y el acceso a los conocimientos tradicionales, innovaciones, cosmovisiones, valores y prácticas de los Pueblos Indígenas y comunidades locales.<sup>133</sup>

**Relación con la conservación basada en áreas:** El respeto del CLPI debe ser fundamental en un enfoque basado en los derechos humanos para las decisiones y acciones de conservación basadas en áreas propuestas por los garantes de derechos. Esto incluye, pero no se limita a:

- La elaboración de leyes y políticas nacionales que afecten a los titulares de derechos
- La ampliación, creación o reconocimiento de áreas protegidas u otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas gestionadas por el gobierno o actores privados que puedan afectar a los titulares de derechos
- El reconocimiento externo de los territorios Indígenas y tradicionales (incluyendo cómo y si se reconoce este hecho)
- El acceso y uso de conocimientos Indígenas y tradicionales por parte de agentes externos
- Propuestas de cambios en el uso de la tierra para mejorar la conectividad que puedan afectar a los titulares de derechos

132 Incluye lo establecido en el Artículo 19 de la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas](#)

133 Por ejemplo, la Sección C (a) y la Meta 21 del Marco mundial de diversidad biológica (Véase [Cuadro 2](#))

- Decisiones sobre gobernanza y gestión a nivel de sitio que puedan afectar a los titulares de derechos
- Proyectos y programas de conservación desarrollados externamente (a diversas escalas) que puedan afectar a los titulares de derechos

Los procesos de CLPI deben ser significativos y basarse en los derechos, manteniendo el consentimiento de manera continua, en lugar de ser decisiones aisladas.

El CLPI se está adoptando cada vez más como un estándar para las salvaguardias en proyectos de conservación y otros marcos que buscan evitar impactos negativos y establecer acuerdos justos con los titulares de derechos, incluyendo beneficios equitativos derivados de las actividades en sus tierras.<sup>134</sup> Asegurar el CLPI frente a las presiones más amplias del desarrollo será fundamental para implementar un enfoque basado en los derechos humanos en la conservación basada en áreas. Las tierras y territorios de uso consuetudinario y colectivo a menudo están amenazados por el desarrollo que se basa en la explotación de recursos naturales, como la tala, la agricultura y la minería a gran escala, lo que conlleva riesgos significativos de daño ecológico.<sup>135</sup> Cuando estos desarrollos externos no están sujetos al CLPI, afectan negativamente a los titulares de derechos y a sus esfuerzos por proteger y conservar sus tierras y territorios.

*Un vistazo más detallado:* La Ley de Tribus Registradas y Otros Habitantes Tradicionales de los Bosques (reconocimiento de los derechos forestales) de India establece la declaración de «Hábitats Críticos de la Fauna Silvestre». Estos hábitats son áreas dentro de parques nacionales y santuarios que, tras un análisis científico y objetivo, se determinan como necesarias para la conservación de la vida silvestre y deben permanecer intactas. El procedimiento para declarar estas áreas establece claramente que no se reasentará a ningún titular de derechos forestales ni se menoscabarán sus derechos para crear áreas protegidas para la conservación de la fauna. Además, se debe obtener el consentimiento libre e informado por escrito de los Gram Sabhas (consejos de aldea) antes de cualquier reasentamiento propuesto. Sin embargo, la implementación de esta ley enfrenta desafíos y sigue siendo objeto de controversia.<sup>136</sup>

134 Véase, por ejemplo, el Sistema de gestión ambiental y social (SGAS) de la UICN, la [Norma sobre Pueblos Indígenas y sus orientaciones correspondientes](#)

135 Véase, por ejemplo, el Informe Territorios de vida (Consortio TICCA, 2021); [En defensa de los derechos sobre la tierra: un informe de seguimiento de los conflictos por la tierra en seis países asiáticos](#) (ANGOC, 2019)

136 [Hábitat silvestre crítico: ¿qué es, cómo debe aplicarse y cómo se está promoviendo?](#) (Lele et al., 2020)

## Cultura, conocimiento y derechos bioculturales

**Derechos:** Los derechos culturales abarcan el derecho a participar en la vida cultural, así como el acceso al patrimonio cultural, tanto tangible como intangible. Esto incluye derechos relacionados con la diversidad biocultural, los conocimientos, las prácticas y las instituciones tradicionales. También se refiere al derecho de las personas a expresar, disfrutar y promover sus propias formas de vida y visiones del mundo.<sup>137</sup> El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales exige a los gobiernos que protejan los derechos, costumbres, tradiciones e instituciones culturales de los Pueblos Indígenas. Además, pide que se respeten adecuadamente las leyes consuetudinarias y la importancia especial de las culturas y los valores espirituales de los pueblos en relación con sus tierras y territorios, especialmente en lo que respecta a los aspectos colectivos de esta relación.<sup>138</sup>

Los derechos bioculturales son derechos que una comunidad ha establecido desde hace tiempo, basándose en el derecho consuetudinario, para gestionar sus tierras, aguas y recursos.<sup>139</sup> Estos derechos no se limitan a simples reclamaciones de propiedad, sino que representan derechos colectivos para ejercer funciones y responsabilidades tradicionales de gestión, tal como las entienden las ontologías Indígenas.<sup>140</sup> Los derechos bioculturales cada vez se reconocen más en el ámbito del derecho medioambiental, tanto a nivel internacional como nacional. Incluyen derechos sobre la Madre Tierra, así como sobre ríos y lagos. Un ejemplo de un enfoque de conservación basado en áreas y en los derechos bioculturales es el territorio biocultural del Parque de la Papa en Perú (véase más abajo).

Los elementos relacionados del Marco mundial de la diversidad biológica se encuentran en la Meta 19 (que incluye la mejora de las acciones colectivas, las acciones centradas en la Madre Tierra y enfoques no basados en el mercado); en la Meta 21 (que incluye el CLPI en relación con los conocimientos tradicionales, las innovaciones, las prácticas y las tecnologías de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales), y en los compromisos de la Sección C, que reconocen las contribuciones y derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, así como diversos sistemas y conceptos de valores, incluidos los derechos de la naturaleza y de la Madre Tierra. (Véase Cuadro 2)

**Relación con la conservación basada en áreas:** Los enfoques de conservación basada en áreas que no reconocen ni respetan los derechos (bio)culturales pueden violar dichos derechos y dañar las relaciones entre las comunidades y su tierra, territorio y cultura. Es fundamental respetar las distintas cosmovisiones, valores, conocimientos y formas de saber de los titulares de derechos.<sup>141</sup>

Un aspecto clave de la conservación basada en áreas es evaluar si existen mecanismos legales o de otro tipo adecuados para garantizar los derechos de las comunidades a gestionar sus territorios, tierras, aguas y recursos según sus culturas, valores espirituales y sistemas de gobernanza y conocimiento. En términos más amplios, los enfoques descolonizadores, liderados y cocreados por los titulares de derechos, serán fundamentales para respetar y proteger los derechos culturales en la conservación basada en áreas.<sup>142</sup>

137 Más información y recursos en la página web de la ACNUDH sobre [Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural](#)

138 [Convenio sobre pueblos Indígenas y tribales, 1989 \(núm. 169\)](#)

139 [5ª sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU. Declaración del Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo \(IIED\), Andes \(Perú\) Y Llamamiento de la Tierra \(2006\)](#)

140 [La custodia comunitaria: fundamento de los derechos bioculturales \(Bavikatte y Bennett, 2015\)](#)

141 [Informe de evaluación sobre los valores diversos y la valoración de la naturaleza \(IPBES, 2022\)](#)

142 En este webinar, organizado por BES-Net, FIIB y SwedBio, se comparten ejemplos de enfoques basados en los derechos humanos para la creación conjunta de conocimientos en la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

*Un vistazo más detallado:* El Parque de la Papa, un territorio biocultural dedicado a la conservación del patrimonio cultural, Perú

El Parque de la Papa, ubicado en los altos Andes, abarca 9 200 hectáreas y cinco comunidades quechuas lo gestionan colectivamente, basándose en leyes consuetudinarias. En lugar de seguir el concepto occidental de «conservación», que muchas culturas Indígenas no reconocen, estas comunidades se guían por los conceptos de bienestar holísticos andinos de «Ayllu» y «Sumaq Kawsay». Según la cosmovisión andina, hay tres comunidades (o ayllus) que deben estar en equilibrio para alcanzar el bienestar: la comunidad humana y domesticada, la comunidad salvaje y la comunidad sagrada y ancestral. Todos los elementos de la naturaleza están interconectados a través de la reciprocidad. Esta filosofía ha permitido conservar una rica agrobiodiversidad y fauna durante milenios y continúa haciéndolo hoy. Su enfoque se centra en la alimentación, entendiendo que los alimentos son importantes no solo para los humanos, sino también para las plantas, los animales y otros elementos de la naturaleza. La conservación se mantiene a lo largo del paisaje del Parque mediante un uso sostenible y consuetudinario de baja intensidad, así como la protección de lugares sagrados, como montañas y lagos. Los territorios bioculturales son un enfoque autónomo para establecer y fortalecer los territorios Indígenas y tradicionales, resultado de 20 años de lucha por la autodeterminación en el Parque de la Patata. Este enfoque utiliza metodologías Indígenas y descolonizadoras para revitalizar los sistemas de conocimiento tradicionales y los valores culturales y espirituales, que proporcionan principios normativos de gobernanza territorial. Estos territorios comparten tres características de los TICCA: una conexión profunda con el territorio, una institución de gobernanza operativa que contribuye a la conservación de la naturaleza, al sustento y al bienestar de las comunidades. Además, estos territorios se enfocan en los métodos y herramientas Indígenas, así como en los conceptos Indígenas holísticos, la revitalización cultural, los derechos bioculturales, la agrobiodiversidad y la soberanía alimentaria. Los territorios bioculturales los definen como «mosaicos de uso de la tierra que abarcan sistemas Indígenas y tradicionales de tenencia de la tierra, producción e intercambio, identidad cultural, organización comunitaria y objetivos simultáneos de desarrollo y conservación de la biodiversidad». Constituyen un enfoque descolonizador fundamental para alcanzar la Meta 30x30, junto con otras metas del Marco mundial de la diversidad biológica.<sup>143</sup>

143 Territorios de patrimonio biocultural: clave para detener la pérdida de biodiversidad (Swiderska et al, 2020); Sistemas alimentarios de los Pueblos Indígenas y patrimonio biocultural: abordando las prioridades indígenas mediante enfoques de investigación decoloniales e interdisciplinarios (Swiderska et al, 2022)

## Uso sostenible y derechos sustantivos estrechamente vinculados

**Derechos:** Los instrumentos internacionales de derechos humanos reconocen el derecho de un pueblo a no ser privado de sus medios de subsistencia.<sup>144</sup> También reconocen derechos sustantivos relacionados con la tierra, los territorios y los recursos (véase más arriba), así como el derecho a un nivel de vida adecuado, a la **salud**, a la **alimentación**, y al **agua**, entre otros. En el contexto del CDB, el Artículo 8(j) y las disposiciones relacionadas orientan las acciones de conservación que respetan el derecho a un uso sostenible (véase Cuadro 2).

**Relación con la conservación basada en áreas:** La conservación basada en áreas puede afectar tanto positiva como negativamente los derechos al uso sostenible y otros derechos sustantivos. Por ejemplo:

- La conservación basada en áreas puede ayudar a mantener, mejorar y restaurar los recursos y servicios de los ecosistemas de los que dependen las personas, generando beneficios compartidos que respeten y promuevan los derechos sustantivos.
- Por el contrario, restricciones injustas en el acceso y uso de recursos pueden limitar o eliminar el acceso a aquellos recursos esenciales para disfrutar de los derechos humanos.<sup>145</sup>
- Los conflictos entre seres humanos y fauna salvaje pueden afectar los derechos a la seguridad alimentaria, la salud e incluso a la vida. Sin mecanismos eficaces para prevenir y mitigar estos conflictos, los esfuerzos por ampliar la conservación basada en áreas y mejorar su eficacia pueden agravar los impactos sobre los derechos humanos.

## Igualdad y no discriminación

**Derechos:** El derecho internacional reconoce que todas las personas tienen derecho a la **igualdad y a la no discriminación**, incluyendo la **igualdad de género y los derechos de las mujeres**.<sup>146</sup> En el contexto del CDB, la responsabilidad de promover la igualdad de género y un enfoque con perspectiva de género se refleja en la Meta 23 y la Sección C del Marco mundial de la diversidad biológica, en el Plan de Acción de Género y en decisiones anteriores (véase el cuadro de ejemplo a continuación).

**Relación con la conservación basada en áreas:** Como se mencionó anteriormente, una resolución de 2021 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU reconoce que «*la degradación y la pérdida de biodiversidad son a menudo resultado de pautas de discriminación*»

144 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés) y en Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por sus siglas en inglés)

145 No todas las restricciones de acceso y uso constituyen violaciones de los derechos humanos. De hecho, estas restricciones pueden ser elementos clave de enfoques de conservación equitativos y eficaces, permitiendo que los titulares de derechos defiendan sus territorios y áreas gestionadas de amenazas. Sin embargo, las medidas de conservación basadas en áreas deben reconocer y [evitar y mitigar] cuidadosamente los impactos que no respeten los derechos sustantivos, incluido el uso sostenible

146 Véanse los artículos 2.1 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés), el artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por sus siglas en inglés), así como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD, por sus siglas en inglés)

existentes y contribuyen a reforzarlas». <sup>147</sup> Aunque la resolución también afirma que «la protección del medio ambiente, incluidos los ecosistemas, contribuyen al bienestar humano y al disfrute de los derechos humanos», la desigualdad puede impedir que las personas se beneficien de estas contribuciones, especialmente cuando Pueblos Indígenas, comunidades locales y mujeres enfrentan discriminación. Además, quienes dependen más directamente de la naturaleza y los recursos naturales, así como aquellos en situaciones de vulnerabilidad, pueden verse afectados de manera desproporcionada por la pérdida de biodiversidad y sus consecuencias. Los Estados tienen la responsabilidad de proteger y garantizar los derechos de los titulares de derechos, incluidos sus derechos a la igualdad y a la no discriminación.

#### *Un vistazo más detallado: La igualdad de género y el CDB*

El Marco mundial de la diversidad biológica establece compromisos históricos que promueven un enfoque con perspectiva de género y garantizan la igualdad de derechos para las mujeres y las niñas, incluyendo su acceso a la tierra y a los recursos naturales. Estos compromisos se basan en consideraciones de género que han sido reconocidas en las decisiones del CDB a lo largo de los años. Una [Recopilación de decisiones desde la COP1 hasta la COP15](#), elaborada por Women4Biodiversity, «no solo destaca el reconocimiento por parte del CDB del papel fundamental del género en la gobernanza de la biodiversidad, sino que también sirve como un recurso exhaustivo para responsables políticos, profesionales y partes interesadas que deseen integrar la perspectiva de género en sus políticas, planificaciones e iniciativas». <sup>148</sup>

147 Resolución 46/7 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre derechos humanos y medio ambiente (A/HRC/46/L.6/Rev.1) adoptada en marzo de 2021.

148 [La igualdad de género y el Convenio sobre la Diversidad Biológica: una recopilación de decisiones desde la COP1 hasta la COP15](#) (Women4Biodiversity, 2024)

## Medio ambiente limpio, sano y sostenible y equidad intergeneracional

**Derechos:** Las Naciones Unidas reconocen el derecho humano a **medio ambiente** limpio, sano y sostenible<sup>149</sup> and y se incluye en el Marco mundial de la diversidad biológica (véase **Cuadro 2**). La biodiversidad y los ecosistemas saludables son componentes cruciales de este derecho. Además, este derecho es fundamental para el pleno disfrute de un amplio abanico de muchos otros derechos humanos, como el derecho a la vida, la salud, la alimentación y el agua. También está estrechamente relacionado con la equidad intergeneracional, ya que esta no se puede lograr sin sostenibilidad ambiental y social.

**Relación con la conservación basada en áreas:** La conservación basada en áreas de manera eficaz y equitativa es fundamental para la sostenibilidad de la biodiversidad y los ecosistemas. Como se mencionó anteriormente, las decisiones previas del CDB destacan la diversidad de acuerdos de gobernanza que permiten estas contribuciones. Además, el Marco mundial de la diversidad biológica reconoce específicamente las aportaciones de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, tanto en territorios Indígenas y tradicionales como a través de sus conocimientos, prácticas e innovaciones. Reconocer y defender sus derechos es crucial para mantener estas diversas relaciones y contribuciones.

*Un vistazo más detallado:* Fundada en 2010, la Red Global de Jóvenes por la Biodiversidad (GYBN, por sus siglas en inglés) representa la voz de la juventud en las negociaciones del CDB. Su objetivo es concienciar a los jóvenes sobre los valores de la biodiversidad y conectar a individuos y organizaciones juveniles para formar una coalición global que frene la pérdida de biodiversidad.<sup>150</sup>

149 Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2021 (A/HRC/RES/48/13) y de la Asamblea General, 2022 (A/RES/76/300)

150 Consulte la [página web del GYBN](#) para obtener más información sobre la red, incluyendo publicaciones e informes sobre la participación juvenil en el CDB

## Vida

**Derechos:** El marco internacional de derechos humanos afirma el derecho fundamental de todas las personas a una vida digna,<sup>151</sup> un derecho estrechamente vinculado a la realización de todos los demás derechos humanos. Este derecho también se garantiza a través del **estado de derecho**, mediante **enfoques de aplicación de la ley que respeten los derechos humanos**, evitando el uso arbitrario, excesivo o discriminatorio de la fuerza. La Meta 22 del Marco mundial de la diversidad biológica destaca la urgente necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos.

**Relación con la conservación basada en áreas:** El derecho humano fundamental a una vida digna ha sido, y sigue siendo, amenazado por la aplicación injusta de los límites de las áreas protegidas, los desalojos forzosos y los conflictos no gestionados entre seres humanos y fauna silvestre, entre otros impactos. Al mismo tiempo, personas y comunidades de todo el mundo enfrentan amenazas violentas por defender y proteger la tierra, los territorios y los recursos con los que se relacionan y de los que dependen.<sup>152</sup> Los Pueblos Indígenas sufren de manera desproporcionada<sup>153</sup> estas amenazas, y la violencia a menudo se dirige contra los líderes Indígenas cuando se oponen o intentan organizarse contra proyectos de desarrollo que ponen en riesgo sus derechos y medios de vida.<sup>154</sup> Un enfoque basado en los derechos humanos para la conservación basada en áreas debe abordar dos aspectos: garantizar que los enfoques de conservación, incluida su implementación, respeten el derecho a una vida digna, y tomar medidas proactivas para proteger a los defensores del medio ambiente.

*Un vistazo más detallado: Un **video documental** sobre la conservación basada en derechos «muestra las realidades que enfrentan los Pueblos Indígenas de Nepal y la India, destacando sus luchas y logros dentro y fuera de los parques nacionales y las zonas de conservación».*<sup>155</sup>

151 Véase el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

152 Defensores del medio ambiente (Ramos et al, eds., 2021., Vol. 1 - 3)

153 Aunque los Pueblos Indígenas representan solo el 5% de la población mundial, constituyen más del 40% de los defensores del medio ambiente y de los derechos humanos que han sido asesinados en años recientes, como en 2021 (Decenio del desafío - Global Witness, 2022)

154 Política de la Agencia de EE. UU. para el Desarrollo Internacional (USAID) para Promover los Derechos de los Pueblos Indígenas (PRO-IP) (USAID, 2020)

155 Fuente: CIPRED Nepal (disponible en [nepalí](#) y en [inglés](#))

## Acceso a la justicia y reparación

**Derechos:** Garantizar que existan mecanismos accesibles y eficaces para acceder a la justicia cuando se violan los derechos es clave para hacerlos realidad.<sup>156</sup> El PNUD define el «acceso a la justicia» como «la capacidad de las personas... de buscar y obtener una reparación a través de los sistemas de justicia formales e informales, de conformidad con los principios y estándares de Derechos Humanos».<sup>157</sup> Esto incluye tanto las instituciones judiciales y administrativas como los sistemas no judiciales y consuetudinarios de resolución de conflictos y reparación.

**Relación con la conservación basada en áreas:** En los sistemas de conservación basados en áreas, resulta fundamental que existan mecanismos y/o procesos justos, accesibles y eficaces para:

- Resolver reclamaciones y conflictos
- Remediar y reparar los impactos negativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente
- Proteger a los defensores de los derechos humanos ambientales, garantizando la reparación de daños

La accesibilidad de estos mecanismos y/o procesos depende de factores como su formato, idioma y ubicación, entre otros. Además, los titulares de derechos, incluidos los defensores, pueden necesitar recursos jurídicos, financieros y técnicos.<sup>158</sup> La conservación basada en áreas se desarrolla en un contexto político y social más amplio, que influye en estos procesos. Por lo tanto, los esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia deben ir más allá del sistema de conservación.

---

156 Entre los principales instrumentos relacionados están el Convenio de Aarhus y el Acuerdo de Escazú

157 Programación para la justicia: acceso para todos – Guía del profesional para un enfoque del acceso a la justicia basado en los derechos humanos (PNUD, 2005:5)

158 Conservación y derechos humanos: Cuestiones clave y contextos (Springer et al., 2011)

## 4. Enfoques para promover el enfoque basado en los derechos humanos en la conservación basada en áreas

Los enfoques para promover los derechos variarán según el contexto. Esta sección presenta ejemplos de enfoques que, con las adaptaciones necesarias, pueden aplicarse en las distintas vías y escalas de implementación de la Meta 3 analizadas en este documento. El [anexo 1](#) proporciona recursos adicionales, incluidos los enfoques aquí mencionados.

*Además, los titulares de derechos podrían preferir otros enfoques, los cuales deben priorizarse.*

### 4.1 Primeros pasos

#### Identificar las decisiones o acciones de conservación que se están evaluando y quién es responsable de ellas

El enfoque basado en los derechos humanos en la práctica dependerá en parte de la decisión o acción de conservación propuesta y de quién la proponga. Aunque el poder y la responsabilidad en las áreas conservadas suelen ser compartidos, es clave desde el inicio determinar si las decisiones o acciones que se están considerando son fundamentalmente:

- Una propuesta de un grupo titular de derechos sobre sus tierras, territorios o recursos, o
- Una propuesta de un grupo externo/garante de derechos, y en ese caso, si está orientada principalmente a promover los objetivos de conservación de ese grupo externo o a apoyar a los titulares de derechos afectados.

Dependiendo de las respuestas, el enfoque basado en los derechos humanos podría centrarse en, por ejemplo:

- Defender y hacer valer los derechos
- Asegurar el respeto y la protección de los derechos al desarrollar y aplicar iniciativas de conservación
- Promover los derechos con el liderazgo de los titulares de derechos y en una colaboración igualitaria
- Incorporar elementos de varios de estos enfoques

Por ejemplo, el CLPI se entiende comúnmente como una respuesta a una propuesta o cuestión externa, en la que una comunidad o pueblo acepta o rechaza un conjunto de acciones propuestas. Sin embargo, las decisiones relacionadas con la identificación y reconocimiento de áreas bajo la Meta 3, para los pueblos y comunidades autónomas, deben ser elecciones autodirigidas y autodeterminadas.

El alcance y la escala de las decisiones o acciones propuestas son importantes. Por ejemplo, ¿se busca aplicar un enfoque basado en los derechos humanos en la implementación general de la Meta 3 en un contexto (sub)nacional? ¿En la política o la práctica de una organización dedicada a la conservación o de una entidad financiadora? ¿En la gobernanza y gestión de un lugar específico? ¿En un proyecto de conservación concreto? ¿O en algo más?

## Asegurar procesos inclusivos liderados por los titulares de derechos para decidir cómo promover los derechos

Un enfoque basado en los derechos humanos a menudo requiere recopilar información, negociar y tomar decisiones sobre cómo promover esos derechos seguido de la implementación y el monitoreo para garantizar la rendición de cuentas. En cada fase, es fundamental que los titulares de derechos lideren el proceso, con una participación plena, equitativa, efectiva y con perspectiva de género.

*Un vistazo más detallado:* En el taller nacional sobre conservación basada en derechos en Nepal de 2023, se elaboró un [Documento de posición común de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales](#) sobre la Ley y Política de Parques Nacionales y Conservación. Este documento se presentó luego a las autoridades gubernamentales. Representa «un logro histórico para los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las mujeres, los dalit, los madheshi, las personas en situación de discapacidad y otras comunidades marginadas.... El objetivo es que se reconozcan y reflejen nuestras preocupaciones en las áreas protegidas, se valoren nuestras contribuciones a la conservación en la legislación del país y se promueva la conservación basada en derechos, en línea con el [Marco mundial de la diversidad biológica].» <sup>159</sup>

## 4.2 Comprender la situación

### Comprender las circunstancias y contextos actuales e históricos

Es fundamental entender las oportunidades y los desafíos para promover los derechos dentro de un contexto específico. Para ello, recopilar y analizar información sobre el contexto (tanto histórico como actual) es clave, ya que permite identificar mejor esas oportunidades y retos. El análisis puede abarcar:

- Los titulares de derechos (y sus derechos, como los explorados en la [Sec. 3](#)), los garantes de derechos (y sus responsabilidades) y las relaciones de poder e instituciones que los vinculan
- Las prioridades, valores, relaciones y visiones de los titulares de derechos respecto a las áreas de interés
- Las oportunidades, brechas y retos en cómo se abordan (o podrían abordarse) los derechos, considerando aspectos como:
  - Leyes, políticas y planes<sup>160</sup>
  - Prácticas de conservación y experiencias vividas
  - El contexto más amplio (político, social, ecológico, histórico) que influye en los vínculos entre conservación y derechos
- Capacidades y recursos para aprovechar las oportunidades y hacer frente a los retos
- Posibles riesgos asociados a las diferentes opciones para promover los derechos, como los riesgos para la seguridad de los titulares de derechos

El enfoque y el alcance del análisis dependerán del contexto. Por ejemplo, un grupo de titulares de derechos que busque hacer valer o defender sus derechos sobre tierras, territorios o recursos podría centrarse en identificar los caminos (y obstáculos) para lograrlo. Factores como el contexto social, cultural, ecológico y la escala también son importantes. Por ejemplo, grupos de titulares de derechos y sus aliados han señalado problemas específicos en contextos costeros<sup>161</sup> y de pastizales.<sup>162</sup>

Entre las herramientas y enfoques útiles se incluyen:<sup>163</sup>

- Conversaciones o intercambios sobre los derechos, tanto dentro de los grupos de titulares de derechos (por ejemplo, en [procesos de autofortalecimiento](#)<sup>164</sup>) como entre estos y los garantes de derechos

160 Incluye, cuando sea relevante, marcos legales, leyes consuetudinarias, estatutos, protocolos comunitarios, planes de vida, y la política de organizaciones de conservación y donantes, así como la jurisprudencia

161 Véase el cuadro «un vistazo más detallado» sobre la [Tenencia marina, costera y litoral](#) (Cohen et al., 2024) más abajo

162 Véase el cuadro «un vistazo más detallado» sobre pastizales más abajo

163 Véase recursos relacionados en el [Anexo 1](#)

164 Véase, por ejemplo, el módulo Reflexionar dentro del [Proceso de autofortalecimiento](#) de Territorios de vida

- Mapeo de derechos y de poder
- Evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos
- Evaluaciones de gobernanza, impacto social y análisis de género con un enfoque basado en los derechos
- Análisis de situación centrado en los derechos
- Otros investigación y análisis relevantes liderados por los titulares de derechos

*Un vistazo más detallado: Evaluaciones de gobernanza a nivel de sitio y de sistema*

La **orientación voluntaria del CDB** sobre áreas protegidas insta a las Partes y otros actores a una «facilitación y participación en evaluaciones de gobernanza en el nivel de sitio en procesos participativos con interesados directos múltiples, adopción de medidas de mejora a nivel de sitio y extracción de lecciones para el nivel de las políticas». Señala que «las evaluaciones a nivel de sitio ayudan a entender la gobernanza en la práctica y a identificar las opciones para mejorar o adaptar mejor el tipo de gobernanza y las modalidades de adopción de decisiones al contexto local». Además, la orientación destaca que estas evaluaciones deben realizarse «de maneras que incluyan a los titulares de derechos y a los interesados directos, y la adopción de medidas dirigidas a mejoras». De este modo, subraya la importancia de que los procesos de evaluación se basen en los derechos y sean bien gobernados.<sup>165</sup> Cada vez hay más recursos y herramientas para apoyar las evaluaciones de gobernanza a nivel de sitio, así como lecciones de buenas prácticas en su aplicación.<sup>166</sup>

Esta orientación voluntaria también insta a las Partes y otros actores a evaluar y encontrar formas de mejorar el reconocimiento y apoyo a la diversidad de modelos de gobernanza en los sistemas nacionales y subnacionales.<sup>167</sup> Se han realizado **evaluaciones** de gobernanza a nivel de sistemas y **revisiones legales** para identificar y fortalecer las vías que permiten reconocer los territorios y áreas conservados por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en diferentes países.<sup>168</sup>

165 Orientación voluntaria sobre modelos de gobernanza eficaces para la gestión de áreas protegidas, que incluyen la equidad, de acuerdo con... 8(j) y disposiciones relacionadas (CBD/COP/DEC/14/8 Anexo II, párr. 12 (b) ; nota 35; y párr. 13(a))

166 Véase ejemplos de métodos, enfoques y lecciones aprendidas en Evaluaciones de la efectividad de la gestión, gobernanza y aspectos sociales de las áreas protegidas y conservadas en África oriental y meridional: un inventario rápido y análisis para apoyar el programa BIOPAMA y a sus socios (Campese y Sulle, 2019) y la página web de la Evaluación de Gobernanza y Equidad a Nivel de sitio (SAGE), que incluye recursos relacionados

167 Orientación voluntaria sobre modelos de gobernanza eficaces para la gestión de áreas protegidas, que incluyen la equidad, de acuerdo con... 8(j) y disposiciones relacionadas (CBD/COP/DEC/14/8 Anexo II)

168 Llevada a cabo durante la Fase I de la Iniciativa de apoyo mundial a la TICCA (véase PNUD, 2022)

## Evaluar el impacto de las medidas de conservación propuestas

Los garantes de derechos deben actuar con la debida diligencia, lo que implica evaluar y abordar los impactos adversos reales o potenciales sobre los derechos humanos que puedan derivarse de las acciones de conservación.<sup>169</sup> Varios enfoques utilizados en el análisis de la situación también pueden ser útiles aquí, ya que no se pueden comprender completamente los impactos sin tener una visión clara del contexto y la situación.

Los marcos de salvaguardia social y ambiental son herramientas comunes para evaluar y abordar los posibles impactos de las acciones propuestas. Estas salvaguardias pueden apoyar un enfoque basado en los derechos humanos cuando están alineadas con dichos derechos. Sin embargo, es importante reconocer sus limitaciones. Aunque su alcance varía, algunas herramientas de evaluación de impacto y salvaguardias se enfocan más en evitar o reducir riesgos (como violaciones de derechos) que en promover activamente el cumplimiento de los derechos. Este enfoque es útil, pero no suficiente para garantizar un enfoque basado en los derechos humanos completo.

*Un vistazo más detallado: El mapeo de derechos como herramienta para identificar y proteger derechos en la conservación basada en áreas*

El «mapeo de derechos» se refiere a una serie de enfoques participativos que ayudan a los titulares de derechos (a veces junto con titulares de deberes y otras partes interesadas) a debatir y documentar/expresar sus derechos en su contexto, a menudo mediante el uso de herramientas visuales o narrativas.<sup>170</sup> En el contexto de la conservación basada en áreas, el mapeo de derechos es un proceso comunitario y participativo para identificar los derechos y responsabilidades individuales y colectivos (legales y consuetudinarios) relacionados con la tierra, los bosques, el agua, los conocimientos tradicionales, el territorio, etc. de un paisaje determinado. Este proceso está estrechamente vinculado al contexto. Por ello, la participación plena, equitativa y efectiva de las comunidades implicadas, con enfoques cartográficos que se adapten al contexto, son esenciales para asegurar que se reflejen todos los derechos, incluidos los consuetudinarios.<sup>171</sup>

169 Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Aplicación del marco "Proteger, Respetar, Remediar" de las Naciones Unidas (A/HRC/17/31); La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos: Guía para la Interpretación (HR/PUB/12/02); Principios básicos de derechos humanos para las organizaciones de conservación privadas y las entidades financiadoras (PNUMA et al., próxima publicación)

170 Véase, por ejemplo, [MappingForRights](#) «Mapeo de derechos» (Rainforest Foundation UK, 2015)

171 Cuadro elaborado por la coautora, Jazzy Rasolojaona, basado en su experiencia

## ¿Cómo alcanzar un entendimiento común?

Alcanzar un entendimiento común y consensuado sobre la situación (por ejemplo, quiénes son los titulares de derechos, quiénes son los garantes de derechos, cuáles son sus respectivos derechos y responsabilidades, y qué se puede y debe hacer) puede ser complicado. La conservación basada en áreas ocurre en diversos contextos y escalas, como ya se ha mencionado. Además, a menudo involucra a múltiples actores, incluidos tanto garantes de derechos estatales como no estatales. Los Estados varían en su reconocimiento de derechos y en el cumplimiento de sus deberes. Los actores no estatales también pueden desconocer sus responsabilidades o no estar dispuestos a cumplirlas.<sup>172</sup> Esto es especialmente complicado cuando los garantes de derechos tienen funciones que se superponen o se entrelazan, ya que puede ser difícil asegurar que todos reconozcan y asuman sus respectivas responsabilidades. Además, los estándares y normas de derechos humanos y conservación están en constante evolución, y entender los derechos y responsabilidades en un contexto específico a menudo requiere reflexión, conversaciones y concienciación.

Estas dificultades no indican que no debemos buscar y promover un enfoque basado en los derechos humanos. Por el contrario, tomar medidas para comprender mejor la situación puede ayudar a identificar los retos existentes y las áreas donde puede ser necesario un mayor compromiso, negociación, desarrollo de capacidades o incidencia para avanzar en los derechos en ese contexto.

### *Un vistazo más detallado: Mejorar la comprensión de los diversos sistemas de tenencia en contextos costeros*

«Durante siglos, las sociedades [costeras] han definido y ejercido derechos y responsabilidades sobre los ecosistemas de sus costas. Esto implica decidir quién puede utilizar ciertos recursos, de qué manera, durante cuánto tiempo, en qué condiciones, y cómo se transmiten los derechos, las responsabilidades y los valores culturales. Esto se conoce como tenencia...». La publicación *Tenencia marina, costera y litoral* tiene como objetivo «crear conocimiento y concienciación sobre los diferentes sistemas de tenencia, con el fin de empoderar y apoyar a los titulares de derechos como socios». También busca «promover un debate informado entre los titulares de derechos y los garantes de derechos sobre lo que significa reconocer y fortalecer la tenencia en diversos contextos costeros...» y «estimular la acción... hacia una tenencia acuática más equitativa y segura», con el liderazgo de los titulares de derechos y la colaboración de todos los garantes de derechos.<sup>173</sup>

172 Por ejemplo, empresas, ONG y otros actores no estatales pueden carecer de los recursos o la capacidad técnica necesarios para identificar y defender sus responsabilidades en materia de derechos humanos. También pueden no estar dispuestos a adquirir y comprometer los recursos necesarios, especialmente si no creen tener el poder o la influencia para lograr cambios en materia de derechos humanos, o si temen los «costos» percibidos de hacerlo, incluido el riesgo de asumir más responsabilidad al señalar las responsabilidades de las ONG. Estos obstáculos son particularmente difíciles de superar en contextos donde los Estados no cumplen con sus obligaciones. Esto incluye la responsabilidad de los Estados de rendir cuentas por su propio impacto en los derechos humanos, así como su obligación de proteger estos derechos mediante la implementación de medidas que aseguren que los actores no estatales cumplan con sus responsabilidades.

173 *Tenencia marina, costera y litoral* (Cohen et al., 2024)

## 4.3 Tomar medidas efectivas

### Asegurar el liderazgo y la cocreación de los titulares de derechos en la conservación basada en áreas y los enfoques basados en los derechos humanos

Basarse en la comprensión de la situación (Sec 4.2) para identificar y llevar a cabo acciones que sean dirigidas o codesarrolladas por los titulares de derechos, atendiendo a sus prioridades. Estas acciones pueden ser «nuevas» o pueden mejorar las visiones e iniciativas ya existentes de los titulares de derechos. Los enfoques y acciones apropiados variarán según el contexto. A continuación, se presentan algunos ejemplos, organizados en torno a la legislación, la política y la planificación (4.3.1), seguidos de los relacionados con la aplicación y la práctica (4.3.2).

*Un vistazo más detallado:* La Alianza Nacional para el Apoyo y la Promoción de las Áreas y Territorios del Patrimonio Indígena y Comunitario (ANAPAC-RDC) trabaja para promover el reconocimiento, la conservación, la gobernanza y la seguridad de los territorios de vida (APAC, en francés) en la República Democrática del Congo (RDC). Sus actividades incluyen fortalecer la gobernanza y la gestión de los APAC; facilitar su reconocimiento legal y político, colaborando en el desarrollo de la estrategia nacional de conservación fuera de las áreas protegidas de la RDC; supervisar la implementación de las decisiones del CDB relacionadas con los APAC; y apoyar la sostenibilidad y defensa de los APAC y sus comunidades gobernantes mediante la creación de redes. Hasta la fecha, se han identificado más de 20 APAC, y el proceso para su reconocimiento legal sigue en marcha.<sup>174</sup>

174 Página web de ANAPAC sobre sus [estrategias clave](#) y su participación en el [desarrollo de la estrategia nacional](#)

## 4.3.1 Leyes, políticas y planes

### Reformar los marcos jurídicos y políticos

Aunque suele ser una estrategia a largo plazo, los derechos pueden promoverse mediante procesos participativos de reforma legislativa y política. Por ejemplo, los marcos jurídicos y políticos para reconocer y apoyar los territorios y áreas conservadas por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales siguen siendo limitados, aunque en algunos contextos ha habido avances.<sup>175</sup> Las reformas pueden ayudar a garantizar que estos marcos sean:

- **Completos:** asegurando que los enfoques de conservación basados en áreas respeten, protejan y promuevan todos los derechos humanos, incluyendo el reconocimiento y apoyo adecuado a la conservación liderada por Pueblos Indígenas y comunidades locales, de acuerdo con las tres vías establecidas en la Meta 3
- **Sensibles al contexto:** por ejemplo, reconociendo diferentes sistemas de gobernanza, como los sistemas consuetudinarios, reflejando la diversidad de sistemas socioecológicos, y apoyando las innovaciones impulsadas por los titulares de derechos
- **Coherentes y coordinados:** en muchos países, los marcos legales que regulan las áreas protegidas y la tenencia colectiva se crearon en momentos distintos y de forma separada. Como resultado, pueden no estar alineados e incluso contradecirse. En especial, cuando la legislación de áreas protegidas se aprobó antes de reconocer los derechos colectivos sobre la tierra, estas áreas protegidas pudieron establecerse en tierras que hoy podrían ser reconocidas legalmente como tierras comunitarias.<sup>176</sup> Un enfoque basado en los derechos humanos podría incluir reformas legales (e iniciativas para su aplicación) que resuelvan estos conflictos y solapamientos.

Promover la conservación basada en derechos puede requerir cambios en los marcos que afectan a las áreas protegidas y conservadas, aunque no se enfoquen solo en ellas. Por ejemplo, sería necesario fortalecer los requisitos de participación, acceso a la información y el CLPI en los marcos nacionales más amplios o en otros sectores, como la industria extractiva, la agricultura a gran escala y el desarrollo.

175 Entre las principales conclusiones del análisis sobre las opciones jurídicas y políticas existentes para reconocer y apoyar los territorios y áreas conservadas por Pueblos Indígenas y comunidades locales en 18 países destacan las siguientes: (1) «Pocos países reconocen explícitamente los TICCA, con algunas excepciones, lo que demuestra la falta de un reconocimiento adecuado a nivel nacional»; (2) « La conservación comunitaria suele presentarse como modelos de gobernanza compartida, a menudo impuestos en lugar de impulsados por las propias comunidades»; (3) « Los derechos relacionados con los TICCA en la legislación nacional suelen estar dispersos en varias leyes, y hay pocos derechos explícitos que se encuentren en leyes sectoriales, como las de silvicultura o pesca. Aunque los Pueblos Indígenas y las comunidades locales pueden utilizar estas leyes para defender sus derechos sobre tierras, territorios y recursos, no brindan suficiente protección frente a amenazas externas, como proyectos extractivos o industriales»; y (4) «La criminalización y violencia contra los defensores de los derechos humanos relacionados con la tierra y el medio ambiente continua y sigue aumentando, a medida que gobiernos y empresas buscan explotar más recursos». Los análisis se llevaron a cabo en Benín, Kenia, Madagascar, Marruecos, Namibia, Senegal, Tanzania y Zambia (África); Argentina, Belice, Colombia, Guatemala y Paraguay (Sudamérica); y Georgia, Indonesia, Irán y Vietnam (Asia). Fueron dirigidos por la ONG Natural Justice como parte de la Fase I de La iniciativa mundial de apoyo a los territorios y áreas conservadas por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (ICCA GSI, por sus siglas en inglés) (PNUD, 2022)

176 Reconocimiento y respeto de los TICCA superpuestos con áreas protegidas (Stevens et al., 2016); Reconocimiento de territorios y áreas conservadas por Pueblos Indígenas y comunidades locales (TICCA) superpuestos con áreas protegidas (Stevens, et al., 2024)

*Un vistazo más detallado: Reformas legislativas y políticas dentro de movimientos más amplios para impulsar la realización progresiva de los derechos*

En 2022, la República Democrática del Congo (RDC) aprobó una ley que protege y promueve los derechos procesales y sustantivos de los Pueblos Indígenas Pigmeos, incluyendo sus derechos al medio ambiente, la tierra y los recursos naturales.<sup>177</sup> Esta fue la primera legislación nacional en la República Democrática del Congo que reconoce y busca salvaguardar los derechos específicos de estos pueblos. La ley también representa un cambio respecto a la historia de «conservación de fortaleza» en el país, que ha llevado a la exclusión y desplazamiento de los Pueblos Indígenas y comunidades locales de sus tierras tradicionales. La aprobación de esta legislación histórica es el resultado de más de una década de defensa por parte de las organizaciones de Pueblos Indígenas de la RDC.<sup>178</sup>

Destacando los avances y los retos en la RDC, en 2024 la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos **emitió una decisión** en la que reconocía múltiples violaciones de los derechos del pueblo Batwa en la creación del Parque nacional de Kahuzi-Biega en la década de 1970. Este caso, llevado ante la Comisión en 2015, puso de relieve en sus argumentos la falta de una reparación accesible y adecuada a nivel nacional. Los avances en la implementación de las recomendaciones de la Comisión, incluida la restitución de tierras, servirán como indicador del progreso real de la República Democrática del Congo en el reconocimiento y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas Pigmeos.<sup>179</sup>

## Mejorar las políticas de las organizaciones de conservación y de los financiadores

Un cierto número de ONG internacionales dedicadas a la conservación y donantes han desarrollado políticas y sistemas de salvaguardia que incluyen los derechos humanos, así como los derechos de los Pueblos Indígenas. Estas políticas y sistemas de salvaguardia varían en su exhaustividad y eficacia.<sup>180</sup> Es fundamental ampliar (por ejemplo, con la adopción entre más organizaciones) y fortalecer estos esfuerzos, asegurando contenido integral<sup>181</sup> y procesos financiados y eficaces para la implementación de, por ejemplo, mecanismos de reclamación efectivos.

177 Las disposiciones incluyen: «Sin perjuicio de los derechos de propiedad del Estado sobre el suelo y el subsuelo, los pueblos indígenas pigmeos tienen derecho a las tierras y los recursos naturales que poseen, ocupan o utilizan»; «No podrá llevarse a cabo ninguna reubicación o reasentamiento sin el consentimiento libre, previo e informado de los interesados, a cambio de una indemnización justa y equitativa» (artículo 42 del capítulo 5); y «El Estado otorgará reconocimiento legal y protección a las tierras y los recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado los pueblos indígenas pigmeos, respetando sus usos y costumbres» (artículos 42 y 48 del capítulo 5)

178 Tras 14 años de reivindicaciones, el presidente de la RDC firma por fin la nueva Ley de Pueblos Indígenas (Hemedi, 2022)

179 La Comisión Africana sienta un precedente importante para los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas en el ámbito de la conservación, 5 de agosto de 2024

180 Conservación y derechos humanos: los compromisos públicos de las organizaciones internacionales dedicadas a la conservación (Ford-Learner et al., 2024)

181 Incluyendo formas de respetar los derechos y contribuir a su protección y promoción dentro del ámbito de trabajo de la organización. Los recursos que pueden ayudar a definir los elementos clave incluyen: Conservación y derechos humanos: los compromisos públicos de las organizaciones internacionales dedicadas a la conservación (Ford-Learner et al., 2024); Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Aplicación del marco "Proteger, Respetar, Remediar" de las Naciones Unidas (A/HRC/17/31); La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos: Guía para la Interpretación (HR/PUB/12/02); Principios básicos de derechos humanos para las organizaciones de conservación privadas y las entidades financiadoras (PNUMA et al., próxima publicación); y otros en el Anexo 1.

## Incorporar los derechos humanos en los planes de conservación y apoyar los planes dirigidos por los titulares de derechos

Se pueden desarrollar o revisar los planes y estrategias relevantes para integrar mejor los derechos humanos. Esto incluye tanto los planes específicos de la Meta 3 como los instrumentos relacionados, como por ejemplo:

- Estrategias Nacionales y Planes de Acción para la Biodiversidad (ENBPA) y sus equivalentes nacionales
- Planes de conectividad y planificación espacial vinculados a la conservación basada en áreas
- Planes de gobernanza y gestión a nivel de sitio y otros programas de conservación relacionados

Al igual que la reforma legislativa y política, el desarrollo o revisión de estos planes debe, como mínimo, respetar los derechos de participación, acceso a la información y el CLPI. Además, la implementación de la Meta 3 ofrece la oportunidad y responsabilidad de reconocer los planes y estrategias liderados por los titulares de derechos.

*Un vistazo más detallado: Estrategia y Plan de Acción sobre Biodiversidad de los Pueblos Indígenas (IPBSAP, por sus siglas en inglés)*

Desde 2023, la Coalición de Pueblos Indígenas y Biodiversidad de Filipinas ha estado colaborando en una serie de mesas redondas para fortalecer la coordinación, defensa y liderazgo de los Pueblos Indígenas en temas de biodiversidad en el país. A través de este proceso, han elaborado la primera versión de la Estrategia y Plan de Acción sobre Biodiversidad de los Pueblos Indígenas (IPBSAP, por sus siglas en inglés), un documento histórico que incluye objetivos, indicadores y compromisos de los Pueblos Indígenas para apoyar la implementación del Marco mundial de la diversidad biológica. El IPBSAP se presentó en agosto de 2024, durante una Consulta Nacional sobre la Actualización de la Estrategia y Plan de Acción de Biodiversidad de Filipinas (PBSAP, por sus siglas en inglés). Esta consulta se organizó para actualizar el PBSAP y recoger aportes de diferentes sectores, incluidos los Pueblos Indígenas. La presentación del IPBSAP en este evento marca un hito importante para los Pueblos Indígenas de Filipinas, ya que refuerza el reconocimiento de sus compromisos autodeterminados y celebra su papel como guardianes clave de la biodiversidad.<sup>182</sup>

<sup>182</sup> Estrategia y Plan de Acción sobre Biodiversidad de los Pueblos Indígenas (IPBSAP) en Filipinas: retos y oportunidades (descripción del evento paralelo de la COP 16 del CDB); Celebrando a los guardianes de la biodiversidad: Reconociendo el papel fundamental de los Pueblos Indígenas en la conservación inclusiva en Filipinas (Lapiz y Segundo, 9 de agosto de 2024)

## 4.3.2 Aplicación y práctica

Tener leyes y políticas adecuadas es útil, pero no siempre es suficiente para avanzar en los derechos en la práctica. Es fundamental que estas leyes y políticas se apliquen de manera efectiva. Además, la reforma legislativa puede no ser el «primer paso» para avanzar en los derechos, ya que estos cambios pueden llevar mucho tiempo. En esta sección, examinamos enfoques para implementar leyes y políticas, así como métodos que no dependen necesariamente de la existencia de marcos jurídicos de apoyo.

### Superar las dificultades en la aplicación

Las opciones jurídicas y políticas basadas en los derechos pueden encontrar dificultades para ser implementadas. Por lo tanto, es posible promover los derechos identificando y abordando esos obstáculos. Por ejemplo, las leyes que reconocen las áreas y territorios conservados por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales pueden encontrarse con los siguientes obstáculos:<sup>183</sup>

- Desacuerdos o falta de claridad sobre su interpretación y aplicación
- Falta de voluntad política para transferir poder a los titulares de derechos
- Dificultades técnicas o de proceso, como problemas en el mapeo o la titulación
- Insuficiente apoyo financiero y no monetario
- Reclamaciones de tierras o recursos sin resolver, violaciones de derechos y superposiciones

Las estrategias para hacer frente a los obstáculos dependerán del contexto específico. En algunos lugares, los titulares de derechos han logrado avanzar al crear espacios para conectarse entre sí (así como con los garantes de derechos y otras partes interesadas). Esto les permite intercambiar experiencias, aprender unos de otros y generar oportunidades para la acción colectiva (véase el siguiente ejemplo).

---

183 Véase ejemplos en, Reconocimiento y respeto de los TICCA superpuestos con áreas protegidas (Stevens et al., 2016); La iniciativa mundial de apoyo a los territorios y áreas conservadas por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (PNUD, 2022); Informe Territorios de vida (Consortio TICCA, 2021); y CoopeSolidar

*Un vistazo más detallado: Implementación de la gobernanza compartida y enfoques basados en derechos en las áreas marinas de Costa Rica*

En Costa Rica, las áreas marinas conservadas pueden estar bajo gobernanza conjunta (como en las Áreas Marinas de Pesca Responsable) o ser gestionadas por el gobierno (en las reservas marinas o áreas de gestión marina). En ambos casos, es esencial garantizar los derechos de los pescadores artesanales. Este breve video muestra los avances y desafíos para proteger esos derechos en cada modelo de gobernanza. Una forma en que los titulares de derechos enfrentan estos retos es mediante la Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable y Territorios Marinos de Vida. Esta red nacional reúne y apoya alianzas entre organizaciones «dedicadas a la pesca artesanal a pequeña escala, con el propósito de articular esfuerzos e ideas para incidir en las políticas públicas vinculadas al sector». Desde su creación por pescadores artesanales en 2014, la red «ha venido liderando luchas en defensa de los pescadores (as) artesanales, tanto en aguas marinas como continentales y fortaleciendo las prácticas de pesca artesanal de pequeña escala para garantizar el uso y la protección adecuada de los recursos marino-costeros». <sup>184</sup>

## Afirmar y fortalecer los derechos sobre la tierra, los territorios y los recursos, y su gobernanza

Las experiencias compartidas por los grupos de titulares de derechos y sus organizaciones destacan varios enfoques para hacer valer y garantizar sus derechos, así como para llevar a cabo acciones colectivas autodeterminada. Algunos ejemplos incluyen:

- Documentar y mapear tierras, territorios, recursos, sistemas de gobernanza y conocimientos, así como otros análisis y reflexiones relevantes liderados por los titulares de derechos<sup>185</sup>
- Visualizar, celebrar y comunicar sobre las tierras, territorios, recursos y su gestión<sup>186</sup>
- Construir redes de solidaridad e impulsar acciones colectivas, incluidas aquellas para afirmar y defender<sup>187</sup>
- Identificar de manera autónoma las áreas conservadas, incluyendo su registro voluntario en plataformas globales, regionales o nacionales<sup>188</sup>
- Participar en diálogos y negociaciones, por ejemplo, para reconocer y resolver de manera equitativa los casos en los que los territorios se solapan con áreas protegidas u otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas bajo otros tipos de gobernanza<sup>189</sup>
- Elaborar planes de vida, protocolos comunitarios y estatutos, u otros instrumentos, como los relacionados con el acceso y uso de la tierra, los recursos y los conocimientos asociados.<sup>190</sup>

### *Un vistazo más detallado: Documentar, defender y sostener los territorios de vida en el Sudeste Asiático*

El informe de 2022 [Celebrando los territorios de vida en el Sudeste Asiático](#) «invita a los lectores a conocer la situación, el contexto, las contribuciones y los valores de los territorios de vida que las comunidades Indígenas y locales conservan. Basado en las amplias y fundamentadas experiencias de los Miembros del Consorcio TICCA en el Sudeste Asiático, el informe incluye voces Indígenas y locales de Camboya, Indonesia, Malasia, Myanmar, Filipinas y Vietnam, que muestran cómo estas comunidades documentan, defienden y sostienen sus territorios. Todos los relatos están narrados desde la perspectiva de los Pueblos Indígenas y los miembros de las comunidades locales». El informe destaca «los sólidos y eficaces sistemas de gobernanza indígena y tradicional que protegen la naturaleza, fortalecen las culturas y mantienen la biodiversidad». Además, un [vídeo](#) adjunto «presenta cinco historias de Pueblos Indígenas que documentan, defienden y sostienen sus territorios de vida».<sup>191</sup>

185 Consulte el módulo [Documentar en el Proceso de Autofortalecimiento de nuestro territorio de vida](#) para un análisis más detallado, preguntas orientadoras y ejemplos

Para ejemplos adicionales, consulte [Informe Territorios de vida](#) (Consorcio TICCA, 2021); y la [página web Mapeo](#)

186 Consulte los módulos [Visualizar y Celebrar](#) y [Actuar y Comunicar](#) en el Proceso de Autofortalecimiento de nuestro territorio de vida para un análisis más detallado, preguntas orientadoras y ejemplos

187 Consulte el módulo [Actuar con otros en el Proceso de Autofortalecimiento de nuestro territorio de vida](#), para un análisis más detallado, preguntas orientadoras y ejemplos

188 Para ejemplos específicos, consulte el [Informe Territorios de vida](#) (Consorcio TICCA, 2021); [Celebrando los territorios de vida en el Sudeste Asiático](#) (Conlu (ed), 2022); y el [Registro TICCA](#)

189 [Reconocimiento y respeto de los TICCA superpuestos con áreas protegidas](#) (Stevens et al., 2016); [Cornered by PAs «Acorralados por Áreas Protegidas»](#) (página web y recursos enlazados)

190 Véase, por ejemplo, <https://naturaljustice.org/community-protocols/>

191 Descripción: [San Jose et al., 2023](#); Informe: [Conlu \(ed\), 2022](#)

## Fomentar y apoyar el resurgimiento de los sistemas de gobernanza Indígenas y tradicionales

La garantía de los derechos está estrechamente vinculada a la capacidad de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales para (re)establecer sus propios sistemas de gobernanza. Este *resurgimiento* implica la aplicación de conocimientos y sistemas de gobernanza del pasado y del presente, y reconoce la necesidad de revitalizarlos en el contexto actual.<sup>192</sup> Se trata de un proceso que conecta con la reconciliación y la descolonización, creando las condiciones necesarias para que prosperen los sistemas de gobernanza Indígenas y tradicionales. El resurgimiento puede ser clave para asegurar y fortalecer la gobernanza y la conservación de tierras y mares liderada por los Pueblos Indígenas.<sup>193</sup>

*Un vistazo más detallado: Resurgimiento de la gobernanza indígena*

Los artículos «[Despertar al gigante dormido](#)»: principios de reindigenización para transformar la conservación de la biodiversidad en Canadá y más allá y [Apoyar la resurgente gobernanza indígena: un mecanismo emergente para una conservación justa y eficaz](#) subrayan la importancia del resurgimiento indígena en la conservación de la naturaleza, con un enfoque especial en las tierras actualmente conocidas como Canadá.

## Establecer y mejorar los mecanismos de rendición de cuentas de los garantes de derechos

Existen diversos mecanismos que pueden ayudar a garantizar que las organizaciones de conservación, tanto estatales como no estatales, rindan cuentas de sus obligaciones. La efectividad de estos mecanismos dependerá de factores como la capacidad, los recursos disponibles y la voluntad política. Algunos ejemplos de enfoques incluyen:

- Procesos sólidos de diligencia debida (por ejemplo, relacionados con la evaluación de impactos y los sistemas de salvaguardias)
- Mecanismos accesibles para la resolución de conflictos o reclamaciones
- Responsables (internos o externos) encargados de la revisión y cumplimiento continuos, como defensores del pueblo
- Procesos multipartitos de revisión y toma de decisiones en casos concretos
- Compromisos que son públicamente accesibles, codesarrollados o negociados entre titulares de derechos y garantes de derechos<sup>194</sup>
- Protocolos definidos por los titulares de derechos que establezcan las condiciones para su relación con los garantes de derechos

<sup>192</sup> «[Despertar al gigante dormido](#)»: principios de reindigenización para transformar la conservación de la biodiversidad en Canadá y más allá (M'sit No'kmaq et al., 2021)

<sup>193</sup> [Apoyar la resurgente gobernanza indígena: un mecanismo emergente para una conservación justa y eficaz](#) (Artelle et al., 2019) Párrafo y cuadro de texto elaborados por Melanie Zurba

<sup>194</sup> Véase, por ejemplo, la [Asociación para el Gobierno Abierto](#)

### *Un vistazo más detallado: Protocolos comunitarios*

«Los protocolos comunitarios expresan los valores, procedimientos y prioridades definidos por la comunidad. Establecen derechos y responsabilidades basados en el derecho consuetudinario, estatal e internacional, que sirven como fundamento para interactuar con actores externos, como gobiernos, empresas, académicos y ONG. Estos protocolos pueden ser herramientas valiosas para responder de manera constructiva y proactiva a las amenazas y oportunidades relacionadas con el desarrollo de tierras y recursos, la conservación, la investigación y otros marcos legales y políticos». En la página web de [Natural Justice](#) se pueden encontrar ejemplos, historias y herramientas de apoyo para los protocolos comunitarios.<sup>195</sup>

## Mejorar la gobernanza y la gestión a nivel de sitio

El análisis y la evaluación participativa, liderada por los titulares de derechos, pueden ayudar a comprender el estado actual de la gobernanza y a identificar formas de mejorarla (véase [Sec. 4.2](#)).<sup>196</sup> Las mejoras específicas varían según el contexto, pero en términos generales pueden incluir:

- Fortalecer el reconocimiento legal de la gobernanza indígena, comunitaria o compartida (por ejemplo, pasando de acuerdos de jure a acuerdos más centrados en los titulares de derechos)<sup>197</sup>
- Reforzar los derechos procesales, como el acceso a la información y la participación plena, equitativa, efectiva y con perspectiva de género
- Implementar medidas basadas en derechos para prevenir y resolver conflictos entre humanos y fauna<sup>198</sup>
- Abordar otros impactos sobre derechos sustantivos, como el acceso a alimentos y agua

Para lograr estos objetivos, a menudo es necesario no solo cambiar políticas y procesos, sino también transformar las relaciones de poder que los sustentan.<sup>199</sup>

<sup>195</sup> <https://naturaljustice.org/community-protocols/>

<sup>196</sup> [SAGE y sus primeras contribuciones a la mejora de la gobernanza de la conservación basada en áreas](#) (Pinto y Dehmel, 2023)

<sup>197</sup> Un ejemplo es la evaluación de la gobernanza a nivel de sitio, que fue parte de un proceso más amplio y apoyó la transición de la gobernanza gubernamental a un acuerdo formal de gobernanza compartida en el área nacional protegida de Hin Nam No, en la República Democrática Popular Lao (resumen del caso [PANORAMA](#))

<sup>198</sup> Por ejemplo, la organización dedicada a la conservación [Lion Guardians](#) «Guardianes del león» trabajan «encontrar y promover soluciones a largo plazo para la coexistencia entre personas y leones», incluyendo la «incorporación de jóvenes guerreros masái y otros pastores para que aprendan a mitigar eficazmente los conflictos entre personas y vida silvestre, controlen las poblaciones de leones y ayuden a sus comunidades a convivir con estos animales».

<sup>199</sup> Véase la sección siguiente del documento sobre [factores y relaciones favorables](#)

*Un vistazo más detallado: «Viajes hacia una conservación más equitativa y eficaz: el papel central de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales»*

(*Policy Matters* 23) presenta casos detallados que muestran «diversos caminos hacia formas de conservación más justas y efectivas». Algunos ejemplos reflejan «un alejamiento gradual de las estructuras tradicionales de conservación y de las normas políticas establecidas», mientras que «otros demuestran cambios más rápidos y profundos en las dinámicas de poder. Además, algunos casos presentan alternativas basadas en... los sistemas de conocimiento Indígenas y locales». Aunque varían entre sí, todos los casos «destacan el papel central de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en el diseño y ejecución de las actividades de conservación» y «documentan [] trayectorias históricas para explicar las circunstancias actuales». En conjunto, los casos muestran que lograr una verdadera equidad en la conservación requiere «ir mucho más allá del apoyo económico y los medios de subsistencia. Es necesario también abordar la confianza y las relaciones, reconocer diversas cosmovisiones, conexiones territoriales, valores y prácticas culturales, y enfocar las estructuras de gobernanza en torno a las instituciones locales y consuetudinarias». <sup>200</sup>

## Mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos medioambientales

Las acciones deben ajustarse al contexto y, en algunos casos, será necesario trabajar a diferentes escalas. Algunos enfoques clave son:

- Fortalecer la supervisión (véase Sec. 4.4) y mejorar los mecanismos de rendición de cuentas y reparación
- Crear y mejorar redes para que los defensores puedan conectarse entre sí y con organizaciones aliadas
- Brindar asistencia técnica y financiera directa para prevenir daños, incluyendo el apoyo y el desarrollo de capacidades tanto para los titulares de derechos como para los garantes de derechos, y asegurar que los titulares de derechos tengan acceso a procedimientos judiciales y otros recursos de reparación efectivos

<sup>200</sup> *Hacia una conservación de la naturaleza más equitativa y eficaz dirigida por los pueblos indígenas y las comunidades locales* (Dawson et al., 2023)

*Un vistazo más detallado: Defensores medioambientales* (Policy Matters 22) destaca «las luchas, penas y éxitos de algunos defensores del medio ambiente y de la tierra en todo el mundo» (Vol. I); «las iniciativas emprendidas por los defensores para proteger tanto el medio ambiente como a sí mismos, a menudo en contextos adversos» (Vol. II); «llamamientos a la acción y ejemplos de iniciativas para apoyar a los defensores del medio ambiente»; además de casos donde «la conservación ha perjudicado a estos defensores y donde se necesita más esfuerzo para protegerlos» (Vol. III).<sup>201</sup> A través de artículos, testimonios, vídeos y poemas, esta extensa colección explora las experiencias y enfoques diversos de los defensores del medio ambiente y sus aliados, subrayando la urgente necesidad de una mayor y más efectiva acción y responsabilidad para su protección en el ámbito de la conservación.

## Facilitar la reparación y la reconciliación

Un enfoque basado en los derechos humanos integral para implementar la Meta 3 debe garantizar la reparación de cualquier violación de derechos que ocurra en el futuro. También debe, en la medida de lo posible, reconocer y ofrecer remedios, reparación y reconciliación por violaciones de derechos pasadas. En línea con esto, la [Hoja de ruta para promover los derechos y la equidad en la conservación](#) señala la necesidad de (1) mecanismos efectivos de reclamación a nivel de sitio y (2) esfuerzos a largo plazo para abordar las injusticias históricas relacionadas con la creación, gobernanza y gestión de algunas áreas protegidas y conservadas, así como los legados de exclusión que aún persisten.<sup>202</sup>

*Un vistazo más detallado:* «La [Alianza para la Conservación por medio de la Reconciliación](#) (CRP, por sus siglas en inglés) es una red liderada por Indígenas que reúne a una amplia gama de socios para promover la conservación dirigida por Pueblos Indígenas, incluyendo las Áreas Protegidas y Conservadas por Indígenas (IPCA, por sus siglas en inglés), y para transformar el sector de la conservación en Canadá. La Alianza está formada por líderes Indígenas, organizaciones medioambientales, instituciones académicas, académicos, investigadores y comunidades que trabajan siguiendo las recomendaciones del informe del Círculo de Expertos Indígenas [Nos levantamos juntos](#)».<sup>203</sup>

201 Introducción (Le Billon and Ramos, 2021) en [Número especial sobre defensores medioambientales](#) (Ramos et al, eds. Vol 1)

202 Estos y otros enfoques están reflejados en la [Hoja de ruta para promover los derechos y la equidad en la conservación](#), Nanyuki, Kenya (2024)

203 [página web](#) de la Alianza para la Conservación por medio de la Reconciliación

## 4.4 Seguimiento

La promoción de los derechos en la conservación basada en áreas, incluyendo la rendición de cuentas por parte de los garantes de derechos, requiere un seguimiento y reporte continuos. Esta sección analiza los enfoques para monitorear los derechos y la equidad en la conservación basada en áreas, y cómo incorporar un enfoque basado en los derechos humanos. También incluye enfoques e indicadores del actual marco de seguimiento del Marco mundial de la diversidad biológica, además de otros métodos que los titulares de derechos y los garantes de derechos (estatales y no estatales) pueden utilizar a nivel de sitio y de sistemas.

*Un vistazo más detallado:* El seguimiento integral de la implementación de la Meta 3 incluiría todos sus elementos, como la gobernanza equitativa, el reconocimiento de los territorios Indígenas y tradicionales, y los derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales. También abarcaría los compromisos transversales del Marco mundial de la diversidad biológica (véase Cuadro 2). La guía *De los acuerdos a las acciones* examina el seguimiento y la elaboración de informes para aplicar el enfoque basado en los derechos humanos en el Marco mundial de la diversidad biológica en su totalidad, incluyendo estos elementos. La guía enfatiza que las Partes deben utilizar el marco de seguimiento del Marco mundial de la diversidad biológica «para guiar sus Estrategias y Planes de Acción Nacionales para la Biodiversidad (EPANB) y sus esfuerzos de recopilación de datos, así como para informar sobre su uso en los informes nacionales». Para ello, deben emplear una combinación de indicadores del marco de seguimiento e «indicadores adicionales a nivel nacional y subnacional» que los países pueden desarrollar o seleccionar. Además, la guía señala las lagunas existentes en el marco de seguimiento del Marco mundial de la diversidad biológica relacionadas con la equidad y la gobernanza equitativa, así como con los derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales, incluyendo la Sección C del Marco mundial de la diversidad biológica.<sup>204</sup> Para abordar estas lagunas, subraya la necesidad de operacionalizar los «indicadores de conocimiento tradicional»<sup>205</sup> y propone el desarrollo de un indicador para la implementación de un enfoque basado en los derechos humanos.

### Seguimiento a nivel de sitio

El seguimiento de los procesos y de impactos en los derechos y la equidad puede ayudar a identificar áreas de mejora y a aumentar la rendición de cuentas. Este seguimiento puede abarcar una amplia gama de impactos en los derechos (véase Sec. 3) y debe centrarse en las prioridades y preocupaciones de los titulares de derechos (véase Sec. 4.2). Algunos de los enfoques y herramientas que apoyan este seguimiento incluyen:

204 *De los acuerdos a las acciones* (HR&BWG 2024:48 - 51)

205 Estos indicadores, adoptados en decisiones anteriores de la COP, son: (1) Situación y tendencias de la diversidad lingüística y el número de hablantes de lenguas Indígenas; (2) Situación y tendencias de la práctica de ocupaciones tradicionales; (3) Situación y tendencias del cambio de uso y tenencia de la tierra en los territorios tradicionales de las comunidades Indígenas y locales; (4) Tendencias en el respeto de los conocimientos y prácticas tradicionales mediante su plena integración, salvaguardia y la participación plena y efectiva de las comunidades Indígenas y locales en la implementación nacional del Plan Estratégico.

- Evaluaciones del impacto sobre los derechos humanos
- Evaluaciones de gobernanza a nivel de sitio,<sup>206</sup> evaluaciones de impacto social y análisis de género que integren un enfoque sólido en equidad y derechos
- Incluir indicadores de derechos humanos relevantes para el contexto en el seguimiento, revisión y planificación periódica a nivel de sitio, por ejemplo, en los planes de gobernanza y gestión

Apoyar la creación o ampliación de sistemas de seguimiento liderados a nivel local de los resultados e impactos —biológicos, culturales y sociales— asegura tanto la recopilación de información fundamentada como el reconocimiento de la capacidad de las comunidades para monitorear sus propias tierras, aguas y recursos. También puede haber otros enfoques que prefieran los titulares de derechos, y en todos los casos, el seguimiento debe estar basado en los derechos (ver abajo).

*Un vistazo más detallado:* La **Introducción al monitoreo ambiental comunitario** es una guía práctica para las «organizaciones locales que trabajan con comunidades, como organizaciones comunitarias y ONG locales, que ayudan a los Pueblos Indígenas y comunidades locales ... a diseñar e implementar actividades de monitoreo ambiental y de biodiversidad en sus territorios». La guía también incluye ejemplos de iniciativas de seguimiento comunitario en diversos contextos.<sup>207</sup>

## Seguimiento en los sistemas de conservación basados en áreas y en contextos más amplios

El seguimiento de los derechos y la equidad en los sistemas de conservación nacionales o subnacionales y en sus contextos más amplios debe abarcar varios factores, incluyendo cómo y en qué medida:

- Los derechos humanos se reconocen y se defienden en los sistemas nacionales y subnacionales, incluyendo los derechos sobre tierras, territorios y recursos
- Los titulares de derechos participan de manera plena, efectiva y equitativa en los procesos de formulación de políticas y toma de decisiones a nivel nacional y subnacional relacionados con la Meta 3 y su implementación
- Los marcos legales permiten el autoreconocimiento y el apoyo adecuado para la conservación liderada por Pueblos Indígenas y comunidades locales, como parte de

<sup>206</sup> Realizar una evaluación de la gobernanza a nivel de sitio es un indicador complementario de la gobernanza equitativa en el actual marco de seguimiento del Marco mundial de la diversidad biológica. También se está desarrollando una metodología para desglosar el indicador principal (sobre cobertura) en varias dimensiones de eficacia, incluida la equidad. (Seguimiento de la «eficacia» de las áreas que contribuyen a la Meta 3 (PNUMA-WCMC et al., 2023))

<sup>207</sup> Introducción al monitoreo medioambiental comunitario (Brittain et al., 2024)

diversos sistemas de gobernanza<sup>208</sup> a través de diferentes enfoques (como áreas protegidas, otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas y territorios Indígenas y tradicionales reconocidos por derecho propio).

- Se supervisan y reconocen las injusticias y los conflictos asociados a la conservación, como los desplazamientos, desalojos y los impactos sobre los defensores de derechos humanos ambientales, y si existe acceso efectivo a la justicia y a recursos

Varios de los enfoques mencionados para el seguimiento a nivel de sitio también pueden aplicarse al nivel de sistemas, con las adaptaciones necesarias. Por ejemplo, las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos pueden centrarse en políticas y programas nacionales. El alcance del seguimiento a nivel de sitio también puede servir como un indicador del progreso a nivel de sistemas; esto está reflejado en el marco de seguimiento del Marco mundial de la diversidad biológica, que incluye la realización de evaluaciones de gobernanza a nivel de sitio como un indicador complementario de gobernanza equitativa. Las orientaciones del CDB también sugieren llevar a cabo evaluaciones de la gobernanza de las áreas protegidas y conservadas a nivel del sistema, que pueden centrarse en la inclusión de derechos y la equidad (véase más abajo). Además, existen varios informes relevantes a nivel nacional y subnacional realizados por los garantes de derechos, titulares de derechos y organizaciones aliadas, como los desarrollados en la iniciativa Navegador Indígena (véase más abajo). En todos los casos, el seguimiento debe basarse en los derechos y también pueden existir otros enfoques que prefieran los titulares de derechos (véase más abajo).

*Un vistazo más detallado:* «El **Navegador Indígena** es un marco y conjunto de herramientas desarrollado para y por los Pueblos Indígenas para monitorear sistemáticamente el nivel de reconocimiento e implementación de sus derechos». El sitio web ofrece herramientas y recursos gratuitos basados en datos generados por la comunidad.<sup>209</sup> Entre los informes recientes de la iniciativa se encuentran un análisis sobre cómo Brasil está implementando las normas del Convenio 169 de la OIT, la UNDRIP, y otros documentos clave de derechos humanos, así como los resultados de una encuesta nacional que evalúa el reconocimiento y aplicación de la UNDRIP en Japón.<sup>210</sup>

208 El actual marco de seguimiento del Marco mundial de la diversidad biológica incluye un desglose por tipo de gobernanza, incluyendo el número y proporción de sitios gobernados por Pueblos Indígenas y comunidades locales, lo que puede servir como indicador de equidad y diversidad (reconocida) a nivel de sistemas.

209 <https://indigenousnavigator.org/>

210 Informe de la encuesta nacional del Navegador Indígena en Japón (Uzawa, 2024)

## Enfoques equitativos y basados en los derechos humanos para el seguimiento y la gobernanza de los datos

El seguimiento y la gestión de datos deben respetar las normas de derechos humanos. Es fundamental considerar cómo y quién realiza el seguimiento, qué conocimientos se incluyen, cómo se gestiona la información obtenida y quién toma las decisiones relacionadas. Es fundamental prestar atención a estos aspectos, ya que lo que se mide, cómo se mide y quién lo hace determina lo que se visibiliza y orienta las decisiones futuras. Un enfoque basado en derechos humanos para el seguimiento y la elaboración de informes en la conservación basada en áreas (debe adaptarse al contexto y a la escala) incluye:<sup>211</sup>

- Seguimiento y elaboración de informes sobre biodiversidad, conservación y derechos humanos **dirigidos por los titulares de derechos**. El seguimiento realizado por Pueblos Indígenas y comunidades locales es clave para defender sus derechos y apoyar acciones colectivas autodeterminadas.<sup>212</sup> Es fundamental respaldar los informes elaborados por los titulares de derechos, así como otros informes relevantes de terceros.<sup>213</sup>
- Enfoque **inclusivo**, que garantice la participación plena, equitativa, efectiva y con perspectiva de género de los titulares de derechos en el seguimiento y los informes estatales sobre derechos humanos y conservación, incluidas las ENBPA y los informes nacionales
- **Rendición de cuentas** de los garantes de derechos, asegurando que cumplan con sus obligaciones de seguimiento y que **actúen de manera inclusiva y efectiva** para abordar los problemas identificados
- Defensa de los **derechos y principios** de acceso a la información, investigación y la gobernanza de los datos y conocimientos, incluidos los relacionados con la **Soberanía y gobernanza de los datos Indígenas** y el **enfoque basado en los derechos humanos para el manejo de los datos** en general

*Un vistazo detallado:* Las **Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica** (LBO, por sus siglas en inglés) ofrecen una visión general de las iniciativas locales lideradas por Pueblos Indígenas y comunidades locales que contribuyen a la implementación del CDB y otros acuerdos multilaterales relacionados.<sup>214</sup> Las LBO son una forma de seguimiento y elaboración de informes liderados por Pueblos Indígenas y comunidades locales. Apoyar estas iniciativas es importante para asegurar que el seguimiento se realice con un enfoque basado en los derechos humanos.<sup>215</sup>

211 Basado en *De los acuerdos a las acciones* (HRBWG, 2024:50), que aborda el seguimiento y la elaboración de informes nacionales y subnacionales en el contexto de la implementación del Marco mundial de diversidad biológica

212 Véase el módulo Documentar en el [Proceso de autofortalecimiento Territorios de vida](#)

213 Véase las *Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica* en la caja «un vistazo más detallado»

214 <https://localbiodiversityoutlooks.net/>

215 *De los acuerdos a las acciones* (HRBWG 2024:50)

## Transformar el seguimiento en acciones efectivas

El seguimiento es esencial, pero no es suficiente para promover los derechos. Para que los resultados del seguimiento tengan un impacto, deben servir como base para la toma de decisiones y la acción responsable. Las formas de vincular el seguimiento con la acción variarán según el contexto. Por ejemplo, los procesos de seguimiento de derechos o evaluación de la gobernanza pueden incluir el desarrollo de planes de acción prácticos y/o formar parte de ciclos regulares de reflexión y planificación.<sup>216</sup>

Señalar la importancia de vincular el seguimiento con la acción responsable también resalta que los enfoques basados en los derechos humanos no son estrictamente lineales. El avance de los derechos en la conservación debe ser un proceso continuo e iterativo, que integre y responda a lo aprendido a lo largo del camino.

---

216 Para ejemplos de cómo planificar acciones en diferentes métodos de evaluación de la gobernanza, consulte los siguientes documentos: [Gobernanza de áreas protegidas: un enfoque práctico desde la comprensión hasta la acción](#) (Borrini-Feyerabend et al, 2013) y [Evaluación de la gobernanza y la equidad a nivel de sitio \(SAGE\) para áreas protegidas y conservadas: manual para facilitadores](#) SAGE (Franks, 2023)

## 4.5 Relaciones y recursos

Aquí examinamos las consideraciones y enfoques necesarios para fomentar las relaciones, las capacidades y los recursos que faciliten los enfoques basados en los derechos humanos. Esta subsección se presenta al final no porque sea menos importante, sino porque abarca aspectos transversales. Estas consideraciones son valiosas por sí mismas y pueden respaldar los enfoques mencionados anteriormente.

### Acción colectiva de los titulares de derechos

La afirmación, defensa e innovación de los titulares de derechos son fundamentales para avanzar en los derechos dentro de la conservación basada en áreas. Gracias a un compromiso y defensa constantes, las redes y organizaciones de Pueblos Indígenas, comunidades locales, mujeres y jóvenes han logrado un impacto significativo en el reconocimiento de cuestiones de derechos en la conservación a nivel internacional (como en el Marco mundial de la diversidad biológica<sup>217</sup>), nacional (por ejemplo, en los planes de conservación nacionales<sup>218</sup> y en los marcos para el reconocimiento de áreas de conservación bajo diferentes formas de gobernanza<sup>219</sup>) y local. Asimismo, las prácticas e innovaciones impulsadas por los titulares de derechos en la conservación a menudo anticipan y guían los cambios en los marcos nacionales.<sup>220</sup>

Son los propios titulares de derechos los que deben determinar los enfoques específicos para apoyar y fortalecer los esfuerzos de los titulares de derechos relacionados. Algunos ejemplos incluyen:<sup>221</sup>

- Acceso a financiación adecuada y flexible (ver abajo)
- Redes entre titulares de derechos que faciliten el intercambio de experiencias y la solidaridad
- Acceso a servicios legales y de defensa, así como a formación adaptada a sus necesidades
- Plataformas para un diálogo significativo y continuo entre titulares de derechos y garantes de derechos, incluidos los gobiernos, para mejorar la participación en la toma de decisiones y la rendición de cuentas
- Iniciativas que mejoran la concienciación pública y el acceso a información sobre derechos humanos y conservación, a través de la documentación y el aprendizaje basado en experiencias
- Otras investigaciones/análisis/seguimiento relacionados, liderados por titulares de derechos, comunicaciones y acciones colectivas

217 [Respetar los derechos y el liderazgo de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en la consecución de los objetivos globales](#) (Tugendhat et al., 2023)

218 [Celebrando a los guardianes de la biodiversidad: el reconocimiento del papel fundamental de los Pueblos Indígenas en la conservación inclusiva en Filipinas](#) (Lapiz & Segundo, 9 agosto, 2024) ; [Proteger la naturaleza, respetar los derechos: situar los derechos Indígenas y comunitarios en el centro de las estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad](#) (Climate Focus y Parabukas, 2023)

219 [La Iniciativa Mundial de Apoyo a los territorios y zonas conservados por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales](#) (PNUD, 2022); [Territorios de vida Informe](#) (Consortio TICCA, 2021)

220 Véase ejemplos en [Informe Territorios de vida](#) (Consortio TICCA, 2021)

221 Basándose en [Hoja de ruta sobre el avance de los derechos y la equidad en la aplicación de la conservación](#), Nanyuki, Kenya (2024)

*Un vistazo más detallado:* Los pastizales cubren alrededor del 50% de la superficie terrestre. El pastoreo es clave para su sostenibilidad y para los derechos y bienestar de las comunidades que los gestionan y dependen de ellos. Estas comunidades, junto con organizaciones de pastores, han liderado la sensibilización y defensa de sus derechos, resaltando sus conocimientos y prácticas. Por ejemplo,

- el Consorcio TICCA organizaron talleres virtuales en 2021 y 2022 para «reconocer la importancia de los pastizales y el pastoreo en el bienestar humano y la conservación de la naturaleza, y para apoyar el... [Año Internacional de los Pastizales y los Pastores](#)». <sup>222</sup>
- En el norte de Tanzania, comunidades de pastores, agropastores y cazadores-recolectores han implementado una estrategia legal innovadora para asegurar la titularidad colectiva de la tierra, preservando sus medios de vida y contribuyendo a la conservación de la vida silvestre, incluso en el [lago Natron](#). <sup>223</sup>

## Relaciones y alianzas

Los aliados y socios de los titulares de derechos desempeñan un papel crucial en la promoción de sus derechos. Es fundamental que las asociaciones sean equitativas, lo que incluye equilibrar las relaciones de poder, aunque esto a menudo representa un desafío. Para garantizar que las asociaciones reconozcan y respeten el liderazgo, los conocimientos, las formas de saber y las cosmovisiones de los titulares de derechos, será necesario cambiar las narrativas y enfoques. Esto incluye el codesarrollo equitativo de los enfoques basados en los derechos humanos y el respeto a las cosmovisiones Indígenas, así como a los derechos a la vida cultural y al mantenimiento de las formas de vida.

*Un vistazo más detallado:* En el evento paralelo de la COP15 [Todas nuestras relaciones](#), los participantes analizaron cómo las relaciones, asociaciones y redes apoyan a los Pueblos Indígenas y comunidades locales. Reflexionaron sobre los valores que deben guiar estas relaciones y las desigualdades de poder que suelen enfrentar. Subrayaron la necesidad de «reconceptualizar las asociaciones desde la perspectiva de los propios Pueblos Indígenas y comunidades locales, transformándolas en redes de solidaridad y apoyo». <sup>224</sup>

222 Descripciones y más información sobre eventos disponibles en [Territorios de vida de las comunidades pastoriles en Asia: Historias de una coexistencia \(taller de 2021\) and Pastizales y pastoreo: hacia una iniciativa global para los territorios de vida de los pastores \(taller de 2022\)](#). La Asamblea General de la ONU declaró que 2026 será el Año Internacional de los Pastizales y los Pastores ([a/res/76/253](#)). Esta resolución reconoce que «el pastoreo es un medio de vida dinámico y transformador vinculado a los diversos ecosistemas, culturas, identidades, conocimientos tradicionales y experiencias históricas de coexistencia con la naturaleza». También subraya los crecientes desafíos para muchas comunidades de pastores. Consulte la página web del grupo de apoyo al [Año Internacional de los Pastizales y Pastores](#) para más información.

223 [Lago Natron – Un territorio de vida en el norte de Tanzania conservado por los masáis de Engaresero](#) (Sulle et al., 2021 en [Informe Territorios de vida](#))

224 Evento coorganizado por el Consorcio TICCA, Maliasili, el Instituto Luc Hoffmann y la CPAES de la UICN

## Capacidad de los garantes de derechos

El compromiso y la capacidad de los garantes de derechos son esenciales para el enfoque basado en los derechos humanos. Por el contrario, la falta de conciencia (o aceptación), así como la incapacidad para cumplir con sus deberes, representan un obstáculo. Las estrategias para mejorar la capacidad y la rendición de cuentas de los garantes de derechos incluyen formación en derechos humanos, crear plataformas para dialogar con los titulares de derechos y aprender de ellos, y elaborar presupuestos con enfoque de derechos humanos (véase abajo). Estas acciones pueden complementar, pero no reemplazar, las medidas directas de rendición de cuentas, como los mecanismos de reclamación.

## Financiación

La financiación es clave para avanzar en el enfoque basado en los derechos humanos.<sup>225</sup> Algunos ejemplos de enfoques incluyen:

- **Establecer normas/garantías de derechos humanos** para garantizar que la financiación destinada a la conservación promueva tanto procesos como resultados que respeten los derechos humanos.<sup>226</sup>
- **Proveer financiación directa** a los titulares de derechos, sus redes y organizaciones, en cantidades suficientes y bajo condiciones justas y flexibles, para apoyar acciones que ellos mismos identifiquen y codiseñen. Existen iniciativas que buscan ofrecer este tipo de financiación directa y adecuada,<sup>227</sup> junto con guías sobre prácticas y lecciones aprendidas.<sup>228</sup>
- **Elaborar presupuestos con un enfoque de derechos humanos**, que asegura que, *inter alia*, los garantes de derechos cuenten con los recursos y competencias necesarios para cumplir sus obligaciones, distribuyendo la financiación de manera equitativa.<sup>229</sup>

225 Véase De los acuerdos a las acciones (HRBWG, 2024:45-49) y Hoja de ruta para promover los derechos y la equidad en la conservación (Nanyuki, Kenya, 2024) (entre otros). Para más detalles sobre preguntas orientadoras y acciones relacionadas con los derechos, la equidad y la financiación de la conservación en el contexto de la implementación del Marco mundial de la diversidad biológica

226 Las decisiones 12/3 y 14/15 de la COP, así como Principios básicos de derechos humanos para las organizaciones de conservación privadas y las entidades financiadoras (PNUMA et al., próxima publicación), son fuentes de orientación importantes

227 Ejemplos de Compromisos de los donantes incluyen los asumidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2021; CLARIFI; la Iniciativa para Conservación Inclusiva del FMAM; la Iniciativa Podong para los Pueblos Indígenas, entre otros

228 p. ej., Reverdecir las bases: replanteamiento de la financiación de la conservación en África (Paul et al., 2022); Inclusive Informe de la segunda fase de la Iniciativa para la Conservación Inclusiva (ICI) – Un enfoque sobre la financiación de la conservación (CI & IUCN, 2024); Cumplir el compromiso: Cómo el aumento de la financiación para las comunidades forestales puede transformar los esfuerzos globales en materia de clima y biodiversidad (Rainforest Foundations, 2022)

229 p. ej., Hacer efectivos los derechos humanos mediante los presupuestos gubernamentales (OHCHR-IBP, 2017)

## 5. Conclusión

Los derechos humanos y la conservación basada en áreas pueden (y deberían) reforzarse mutuamente. Sin embargo, promover los derechos de manera efectiva requiere reconocer y abordar las violaciones de derechos y daños, tanto pasados como actuales, derivados de las políticas y prácticas de conservación. También es necesario transformar, *inter alia*, las relaciones de poder, narrativas y flujos de financiación que influyen en la conservación, para adoptar enfoques que reconozcan, respeten y apoyen adecuadamente el liderazgo y la colaboración equitativa de los titulares de derechos.

Un enfoque basado en los derechos humanos puede asegurar que la implementación de la Meta 3 respete estos compromisos. Los ejemplos presentados en este documento muestran que es posible y necesario, aunque también destacan los desafíos que deben superarse para convertir el compromiso en acción.

Este documento de trabajo busca ser un recurso práctico para quienes implementan la Meta 3, participan en su aplicación o podrían verse afectados por ella. Sin embargo, hay temas importantes, visiones del mundo, experiencias y preguntas que no pueden cubrirse completamente aquí. El avance del enfoque basado en los derechos humanos en la conservación requerirá reflexión, aprendizaje y acción continuos.

## Anexo I: Instrumentos y recursos de apoyo al enfoque basado en los derechos humanos

Puede acceder a este anexo externo [aquí](#). Se trata de una «biblioteca viva» (no exhaustiva) que incluye:<sup>230</sup>

- Instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y conservación
- Recursos y orientaciones sobre el enfoque basado en los derechos humanos para la conservación basada en áreas.

La biblioteca incluye citas completas y enlaces a todos los documentos mencionados en este documento de trabajo, así como a recursos adicionales. Por lo tanto, también funciona como una lista de referencias del documento.

---

<sup>230</sup> Este anexo se basa en las tablas de recursos de De los acuerdos a la acción, la Convención viva (Vol. 1), y CBD/SBSTTA/22/INF/8, así como en los recursos compartidos por los coautores del documento y aquellos identificados durante el proceso de redacción.